



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“INCENTIVOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y  
TRIBUTARIA PARA LAS MYPES EN EL PERÚ AÑO 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

Autor:

Carlos Ivan Sanchez Armas

Asesor:

Mg. CPC Pamela Maidolly Torres Moya

Lima - Perú

2020

## **DEDICATORIA**

A Dios por guiar mi camino y darme las fuerzas de seguir adelante.

A mi familia por su apoyo incondicional y por ser mi mayor motivo de superación.

## **AGRADECIMIENTO**

A los profesores por su ímpetu en el desarrollo de las clases, por los conocimientos y experiencias transmitidas que fortalecieron esas ganas de ser un profesional competitivo.

A mi asesora la C.P.C Pamela Maidolly Torres Moya y la colaboración desinteresada de la C.P.C. Bettina Sánchez Pesantes y el Dr. Gustavo Vicuña Gonzales.

## INDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>8</b>
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA .....	8
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.3. OBJETIVOS .....	11
1.4. HIPÓTESIS .....	12
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....</b>	<b>13</b>
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	13
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	13
2.2.1. POBLACIÓN.....	13
2.2.2. MUESTRA.....	13
2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.....	13
2.4. PROCEDIMIENTO .....	15
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS.....</b>	<b>16</b>
3.1. CONSIDERACIONES GENERALES - BASE LEGAL.....	16
3.2. INFORMACIÓN REFERIDA A LAS MYPES EN EL PERÚ.....	17
3.3. LOS INCENTIVOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLES A LAS MYPES EN EL PERÚ.....	27
3.4. DETERMINAR LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EXISTENTES PARA LAS MYPES EN EL PERÚ.....	39
3.5. DESCRIBIR LOS OBJETIVOS ENMARCADOS POR EL ESTADO CON LA INCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO.....	54
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>64</b>
<b>CAPITULO V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>67</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>68</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>70</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1 Normas Legales referente a las MYPES.....	16
Tabla N°2 Resumen sobre los Beneficios Laborales de las MYPES, en el Perú.....	28
Tabla N°3 Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios en el Régimen Laboral General y el Régimen Especial Laboral.....	34
Tabla N°4 Cálculo de la gratificación por Fiestas Patrias y Navidad en el Régimen Laboral General y el Régimen Especial Laboral.....	35
Tabla N°5 Cálculo de las Vacaciones en el Régimen Laboral General y el Régimen Especial Laboral.....	36
Tabla N°6 Cálculo comparativo de los costos laborales en el Régimen Laboral General y el Régimen Especial Laboral.....	37
Tabla N°7 Beneficios Tributarios de las MYPES en el Perú.....	40
Tabla N°8 Libros Contables de los Regímenes Tributarios en el Perú.....	41
Tabla N°9 Infracciones Tributarias no sancionables para la Micro empresa.....	52
Tabla N°10 Objetivos enmarcados por el Estado con la Incorporación del Régimen MYPE Tributario.....	55
Tabla N°11 Registro de Ventas y Compras.....	60
Tabla N°12 Cálculo comparativo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del Nuevo Régimen MYPE Tributario y el Régimen General.....	61
Tabla N°13 Cálculo comparativo del Nuevo Régimen MYPE Tributario y el Régimen General para la determinación de la Renta Neta Anual.....	62

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Número de empresas del Perú.....	18
Figura 2. Porcentaje de empresas del Perú.....	18
Figura 3. Número de empresas MYPES formales e informales del Perú.....	19
Figura 4. Porcentaje de empresas MYPES formales e informales del Perú.....	19
Figura 5. Número de empresas MYPES formales y el sector empresarial al que pertenecen....	20
Figura 6. Porcentaje de empresas MYPES formales de acuerdo al sector empresarial.....	20
Figura 7. Número de empresas MYPES informales de acuerdo al sector empresarial.....	21
Figura 8. Porcentaje de empresas MYPES informales de acuerdo al sector empresarial.....	21
Figura 9. Clasificación de las Empresas MYPES del Perú.....	22
Figura 10. Número de empresas MYPES, en el sector Comercio.....	22
Figura 11. Porcentaje de empresas MYPES, en el sector Comercio.....	23
Figura 12. Número de empresas MYPES, en el sector Servicio.....	23
Figura 13. Porcentaje de empresas MYPES, en el sector Servicio.....	24
Figura 14. Número de empresas MYPES, en el sector Manufactura.....	24
Figura 15. Porcentaje de empresas MYPES, en el sector Manufactura.....	25

## RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de establecer los incentivos de la legislación laboral y tributaria para las micro y pequeñas empresas en el Perú.

la metodología de la investigación se fundamentó en una investigación no experimental, transversal descriptivo mixto. La muestra estuvo conformada por la normativa legal referente a los incentivos de la legislación laboral y tributaria para las MYPES en el Perú, vigente al año 2019. La técnica que se utilizó fue la ficha de análisis documental y la guía de entrevista.

Los resultados obtenidos demuestran que las micro y pequeñas empresas lideran la economía nacional, con una participación del 99.10% del total de las empresas, siendo en esta categoría donde mayormente se refugia la informalidad. Es por esto que, el estado en su esfuerzo de motivar al micro y pequeño empresario a formalizarse, ha creado diferentes normas en materia laboral y tributaria que los benefician, para lograr su desarrollo económico y sostenibilidad en el tiempo.

Teniendo en cuenta que el micro y pequeño empresario no es asesorado oportunamente y a veces emprenden un negocio de manera empírica, sin tener los conocimientos necesarios en temas laborales y tributarios. Se consideró necesario establecer los incentivos de la legislación laboral y tributaria para las MYPES.

**Palabras clave:** MYPES, Incentivos, Legislación laboral y tributario.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) tienen un rol muy importante en el progreso socioeconómico en América Latina, porque permite la generación de empleo a la población económicamente activa (PEA) y también aportan económicamente al estado mediante el pago de impuestos. De ahí que, los gobiernos se financian para realizar obras públicas y servicios básicos en beneficio de los ciudadanos. Sin embargo, se conoce el porcentaje elevado de informalidad en las Micro y Pequeñas empresas. Es por esto que, los gobiernos crean normas con incentivos laborales y tributarios que benefician a la MYPES.

Alva (2017) expresa que, las MYPES son parte principal del desarrollo económico y social en todo el mundo. Dado que, genera puestos de trabajo, permite el desarrollo de la economía y elimina en gran medida la pobreza. En el Perú muchas empresas tuvieron un inicio difícil debido a la limitada participación del estado para fortalecer al grupo de la micro y pequeña empresa. En la actualidad, existen normativas ligadas al presente grupo económico, que brindan beneficios laborales y tributarios. En cambio, hace muchos años no existían normas que beneficiaran a las MYPES. Así mismo, no tenían alguna norma que les permita tener un régimen diferenciado. De modo que, solo tenían que elegir entre el Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial o el Régimen General del Impuesto a la Renta. Luego, sé creo un nuevo Régimen Tributario, nos referimos al Régimen MYPE Tributario que fue creado mediante Decreto Legislativo N°1269 y publicado en el diario oficial del Perú el 20/12/2016.

Reyes (2017) explica que se crearon regímenes tributarios y normas laborales especiales para las MYPES, con el propósito de que la carga tributaria y los sobrecostos laborales no obstaculicen su formalización y crecimiento. Así mismo, esta iniciativa del estado de crear normas legales para beneficiar a las micro y pequeñas empresas, atraen capital y estimula la actividad económica. De ahí que, estas medidas resultan potencialmente útiles para el desarrollo socioeconómico de los países. (Klemm, 2010).

Peña (2015) expresa que el régimen de la Micro y Pequeña Empresa fue creado en el año 2003 mediante la Ley N°28015, cuyo objetivo es la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPES, para aumentar el empleo sostenible, mejorar su productividad y rentabilidad. Esta ley incluye un Régimen Laboral Especial, donde, se reducen una serie de costos laborales a los trabajadores de la Microempresa. Posteriormente fue modificada por diferentes Decretos Legislativos. En la actualidad tenemos vigente el Decreto Supremo N.º 007-2008- TR, mediante el cual se dispuso el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Además, del reglamento el D.S. N.º 008-2008-TR. Estos cambios se aplicaron para las Pequeñas Empresas, pues se amplió el tope de ventas y trabajadores, se redujeron los costos laborales y se simplificó el trámite de formalización de una empresa. Estas modificaciones tienen como principal propósito, que el presente grupo económico se formalice sin perder competitividad por los elevados costos que implicaba antes contratar formalmente a un trabajador. Además, el estado peruano ofreció un subsidio parcial del 50%, para que los empleados y dueños de las Microempresas tengan acceso a un seguro integral de salud. Así mismo, el 2 de julio del 2013 se promulga la ley N°30056 que modificó diversas disposiciones de la ley MYPE, el objetivo de la norma fue promover la competitividad, formalización y desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de éstas unidades económicas.(Campos,2014).

Ministerio de Producción (2018) resalta la importancia de las MYPES porque cumplen un rol fundamental para la economía. Por ejemplo: Las micro y pequeñas empresas, aportan un 24% al Producto Bruto Interno (PBI) y generan empleo en un 85% en el Perú.

Calúa, García y García (2017) en la tesis: “Factores que desalientan la formalización de los empresarios de las micro y pequeñas empresas del sector de manufactura del rubro textil en el Emporio Comercial de Gamarra”, investigaron por qué los empresarios no se formalizan a pesar de los esfuerzos del estado en ofrecerles mejores incentivos laborales y tributarios; planteándose la siguiente hipótesis: “El desconocimiento de los beneficios que brinda el estado y los factores socioculturales”. Como resultado, explican que esta hipótesis, es la razón principal de que los micro y pequeños empresarios no se formalizan. Sin embargo, el gobierno ha promulgado mediante el diario oficial el peruano, variedad de normas en materia laboral y tributaria que benefician a las MYPES al logro de su sostenibilidad económica y competitividad empresarial.

Bardales y troncos (2018) alega que el micro y pequeño empresario, no tiene una formación en cultura tributaria y ven a la SUNAT como un obstáculo. A su vez, debido al desconocimiento de las normas, estos manifiestan que no tienen beneficios laborales y tributarios, ignorando las ventajas y oportunidades que muchas veces se encuentran en las leyes. (Soto, 2017).

Benigno (2015) en su tesis: "Beneficios del Régimen Laboral Especial de la Ley N°28015 y su incidencia en la liquidez de la microempresa seguridad J&M S.A.C. del distrito de Trujillo”, argumenta que aplicar los beneficios presentes en este régimen tiene un efecto favorable en la liquidez de la empresa porque permite tener una mayor capacidad de pago y puntualidad con sus obligaciones a corto plazo además de brindarles mayores posibilidad de sostenerse económicamente e ir creciendo en el mercado empresarial de manera competitiva. Por otra parte, las MYPES que realicen el trámite en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) obtienen beneficios reduciendo sus costos laborales en: Gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, vacaciones y asignación familiar. De manera que, estos beneficios resultan favorables para aquellas empresas que recién están empezando. No obstante, se solicita mayor difusión sobre estos beneficios, dado que el nivel de conocimiento en estos temas legales es limitado. (Beltrán y Ramos, 2016).

Rosales (2017) en la tesis: “Régimen Labora Especial de las MYPES y su incidencia en la liquidez de la empresa Walter EIRL, Huánuco 2016”, concluyo que: Mediante el acogimiento al régimen laboral especial los resultados obtenidos fueron favorables, porque se redujo los costos laborales y aumentó la liquidez de la empresa.

Es por ello que se realizó esta investigación, para dar a conocer cuáles son los incentivos de la legislación laboral y tributaria para las MYPES en el Perú, y de esta manera los contribuyentes obtengan una información clara respecto al tema y puedan aplicar los beneficios en la realización de sus actividades y en la determinación de sus tributos.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuáles son los incentivos de la legislación laboral y tributaria para las MYPES en el Perú?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

- Establecer los incentivos de la legislación laboral y tributaria aplicables para las MYPES en el Perú.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Describir en cifras, información referida a las MYPES en el Perú: número de empresas, porcentaje de formalidad e informalidad, principales rubros.
- Establecer los incentivos de la legislación laboral aplicables a las MYPES en el Perú.
- Determinar los incentivos tributarios existentes para las MYPES en el Perú.
- Describir los objetivos enmarcados por el estado con la incorporación del Régimen MYPE Tributario.

## **1.4. Hipótesis**

### **1.4.1. Hipótesis general**

Los incentivos de la legislación laboral y tributaria para las MYPES en el Perú al año 2019, son: En área laboral, el empleador reduce los costos laborales en asignación familiar, utilidades, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, inclusive el seguro de salud es subsidiado por estado peruano. En el área tributaria, el empleador tiene cuatro regímenes tributarios con diferentes beneficios para su respectiva elección. Además, podrán deducir del impuesto a la renta, gastos por capacitación a su personal y no podrán pagar multas por infracciones tributarias durante tres años.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA**

### **2.1. Tipo de investigación**

La presente investigación está apoyada en un tipo de investigación no experimental, transversal descriptivo mixto. Es investigación no experimental porque se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, se trata de estudios en los que no se hace variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables, lo que se hace es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. Es transversal descriptivo porque tiene como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción. Se aplico el método mixto porque representa un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

### **2.2. Población y muestra**

#### **2.2.1. Población**

Normativa legal referente a los incentivos de la Legislación Laboral y Tributaria para las MYPES en el Perú.

#### **2.2.2. Muestra**

Normativa legal referente a los incentivos de la Legislación Laboral y Tributaria para las MYPES en el Perú, vigente al año 2019.

### **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

Para el presente trabajo de investigación, la información se obtendrá utilizando la técnica de análisis documental y la entrevista.

### **2.3.1. Técnica**

#### **2.3.1.1. Análisis documental**

Es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas. (Dulzaides y Molna, 2004).

#### **2.3.1.2. La entrevista**

Es una confrontación interpersonal en la cual una persona formula preguntas cuyo fin es conseguir contestaciones relacionadas con el problema de la investigación. (Kerlinger, 1985).

### **2.3.2. Instrumento**

#### **2.3.2.1. Ficha de análisis documental**

El instrumento de recolección y análisis de datos que se utilizará se denomina ficha documental, que detallará la normativa referente a los incentivos laborales y tributarios de las micro y pequeñas empresas, donde se realizará un análisis descriptivo a los incentivos ya mencionado, además, se describirá en cifras información respecto al número de empresas, porcentaje de formalidad e informalidad, principales rubros de las MYPES en el Perú. Asimismo, este instrumento será validado por expertos en materia laboral, tributaria y metodología

#### **2.3.2.2. Guía de entrevista**

La guía de entrevista es un documento que contiene temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en una entrevista. De esta forma, se realizará la entrevista a dos profesionales expertos en el área laboral y tributaria, con la finalidad de obtener información de manera sistemática con respecto a los incentivos de la legislación laboral y tributaria de las MYPES en el Perú.

## 2.4. Procedimiento

El presente trabajo de investigación estuvo enfocado en los Incentivos de la Legislación laboral y Tributaria para las MYPES en el Perú.

Para el desarrollo de los objetivos específicos se utilizó la ficha de análisis documental que sirvió para obtener información con respecto a normas laborales, datos estadísticos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en colaboración con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG). También se realizó la entrevista a dos profesionales expertos en el área laboral y tributaria para validar el desarrollo de los objetivos. Los resultados obtenidos se especificarán en las conclusiones.

## 2.5. Aspectos éticos

El desarrollo del presente trabajo de investigación se ha realizado cumpliendo la normativa de redacción para trabajos de investigación establecida por el estándar APA. En el presente trabajo se ha cumplido con citar debidamente a otros autores de quienes se ha incluido su información. Además, se precisa que toda la información presentada en el presente trabajo de investigación es fiable.

## 2.6. Cuadro de Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE	Los incentivos en materia laboral y tributaria son disposiciones legales creadas por el gobierno cuya finalidad es el crecimiento económico y productivo de las Mypes.	Información de las Mypes en el Perú.	Número de empresas.
			Porcentaje de formalidad e informalidad.
			Principales rubros.
		Incentivos Laborales.	Remuneración Mínima Vital.
			Asignación familiar.
			Seguro de salud.
			Jornada máxima de trabajo
			Gratificaciones.
			Compensación por Tiempo de Servicios.
			Vacaciones.
			Participación de utilidades.
		Incentivos Tributarios.	Tasa del Impuesto a la Renta Anual.
			Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.
			Deducción de gastos tipificados en la Ley.
			Libros contables.
			Tratamiento especial en cuanto a la no aplicación de determinadas sanciones tributarias.
Regymen Mype Tributario.	Régimenes tributarios y sus principales características.		
	Sujetos comprendidos.		
	Sujetos no comprendidos.		
	Tasa del Impuesto a la Renta Anual.		
	Libros contables.		
Deducción de gastos tipificados en la Ley.			

### CAPÍTULO III. RESULTADOS

#### 3.1. Consideraciones generales – Base legal

En este capítulo se va a efectuar la investigación sobre los incentivos de la legislación laboral y tributaria de las MYPES en el Perú. A continuación, se presentan las normas vigentes al año 2019.

Tabla N°1 Normas Legales referente a las MYPES.

NORMAS	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
LEY N° 28015	Ley Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.	03.07.2003
D. S. N° 009-2003-TR	Reglamento de la Ley de Promoción y formalización de la Micro y Pequeña empresa.	12.09.2003
LEY N° 28851	Modificación Ley de Promoción y formalización de la Micro y Pequeña empresa.	27.07.2006
D.L.N° 1086	Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.	28.06.2008
D.S.N° 007-2008-TR	T.U.O de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Ley MYPE.	30.09.2008
D.S.N° 008-008-TR	Reglamento T.U.O de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Ley MYPE.	30.09.2008
D.S.N° 024-2009-PRODUCE	Modificación Reglamento T.U.O de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Ley MYPE.	30.12.2009
LEY N° 30056	T.U.O de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento.	07.07.2013
D.S.N° 013-2013	Produce T.U.O De la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.	28.12.2013
D.L.N° 1269	Crea el Nuevo Régimen MYPE tributario.	20.12.2016

Fuente: Elaboración propia

A partir del 03-07-2013, con la incorporación del **DECRETO LEGISLATIVO N°30056 LEY QUE MODIFICA DIVERSAS LEYES PARA FACILITAR LA INVERSIÓN, IMPULSAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL**, indica que las MYPES para constituirse como tal, solo deben reunir el requisito relacionado al nivel de ventas anuales.

- Microempresa: Nivel de ventas al año hasta alcanzar 150 UIT = S/ 630,000 soles.
- Pequeña empresa: Nivel de ventas al año hasta 1,700 UIT = S/ 7,140,000 soles.

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) al año 2019 es S/ 4,200.00 soles, cuyo valor es establecido por el estado peruano para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios.

### **3.2. Información referida a las MYPES en el Perú**

En el presente ítem se va a describir en cifras, toda la información acerca de las MYPES en el Perú: Numero de empresas, porcentaje de formalidad e informalidad, principales rubros.

Para el desarrollo del presente ítem se ha obtenido información aplicando el instrumento ficha de análisis documental (Anexo N°1).

Posteriormente se presentan catorce (15) figuras que describen en cifras y porcentajes, el nivel de formalidad e informalidad de las MYPES, criterio de clasificación, los principales sectores económicos y el número de empresas.

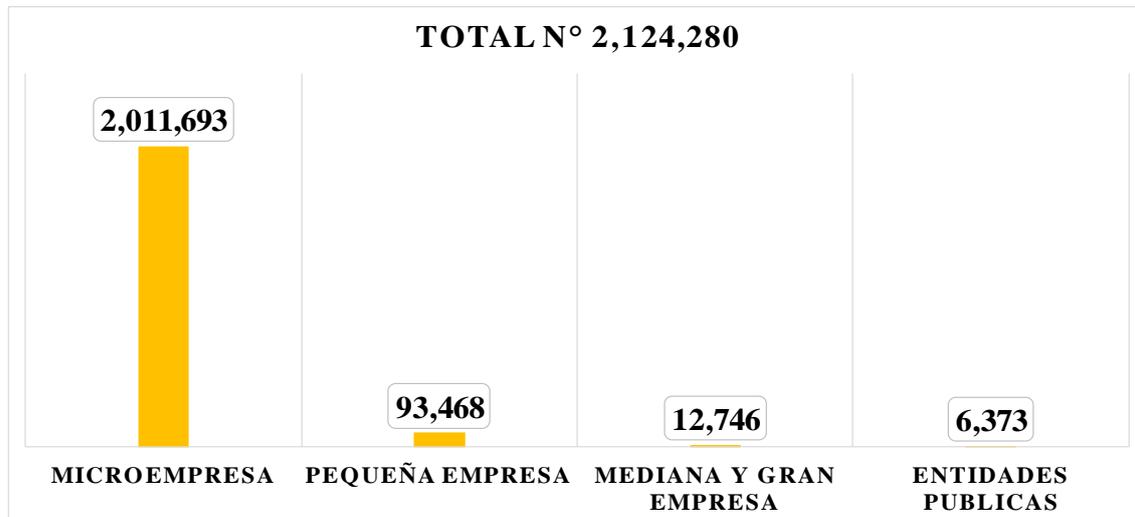


Figura 1 . Número de Empresas del Perú.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.  
En esta figura se muestra el número de empresas en el Perú hasta el año 2019. Las microempresas representan a 2,011,693, las pequeñas empresas 93,468, la mediana y gran empresa 12,746 y las entidades públicas 6,373.

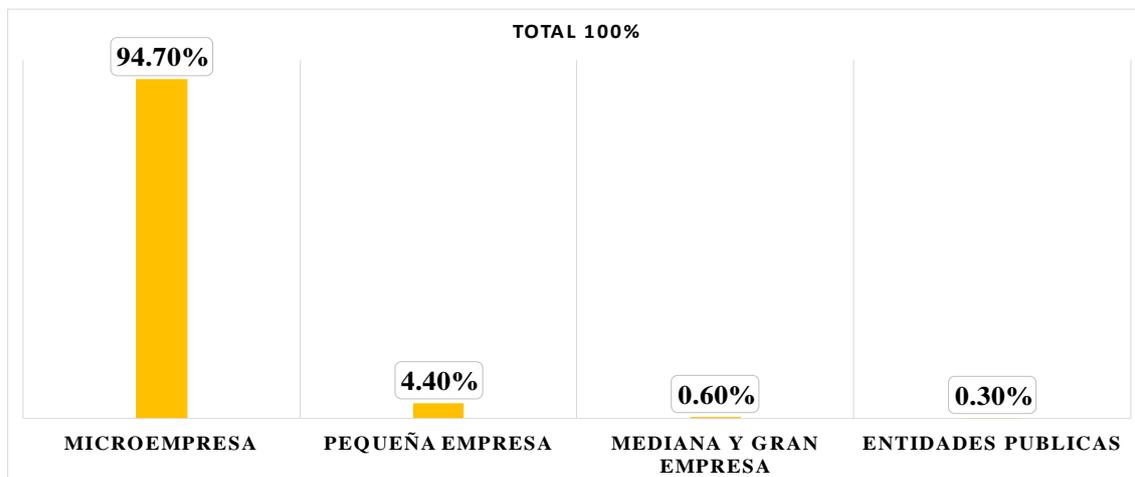


Figura 2 . Porcentaje de Empresas del Perú.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.  
En esta figura se muestra el porcentaje de empresas en el Perú hasta el año 2019; se observa que las Micro empresas representan un 94.70%, las Pequeñas empresas 4.40%, la mediana y gran empresa 0.60% y las entidades públicas un 0.30%

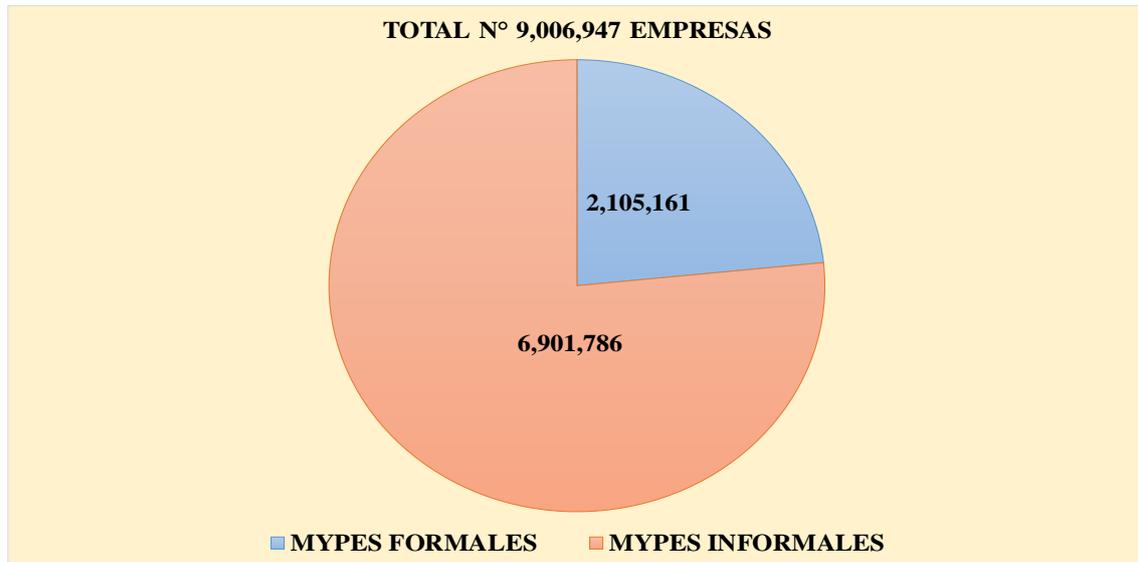


Figura 3. Número de empresas MYPES formales e informales del Perú.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el número de empresas MYPES formales e informales en el Perú, con un total de N° 9,006,947. MYPES formales representan 2,105,161 y MYPES informales representan 6,901,786 empresas.

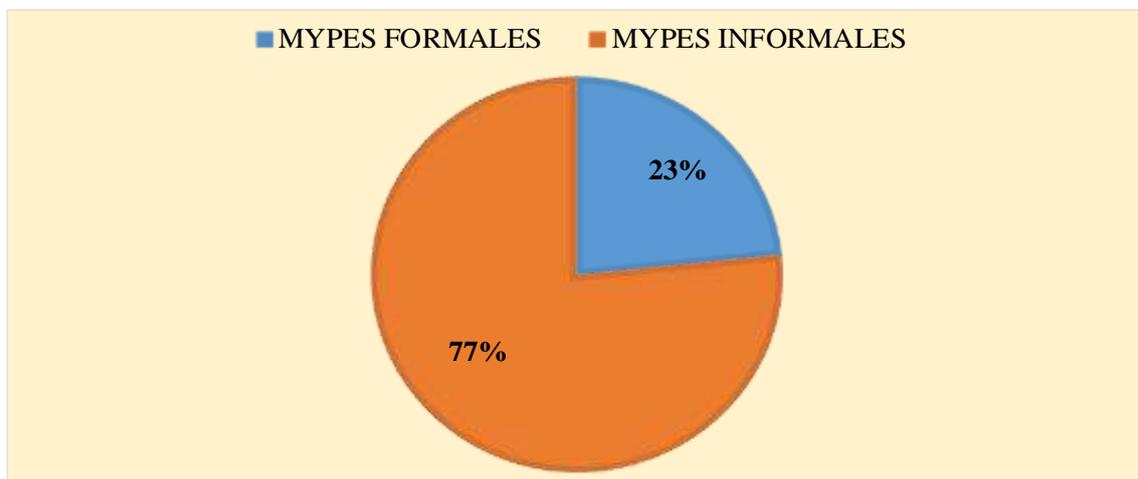
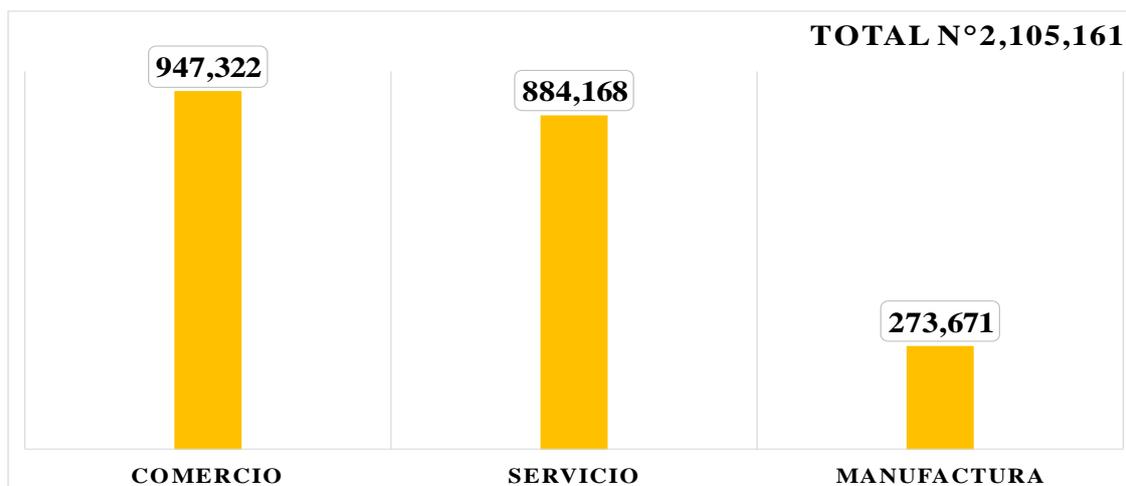


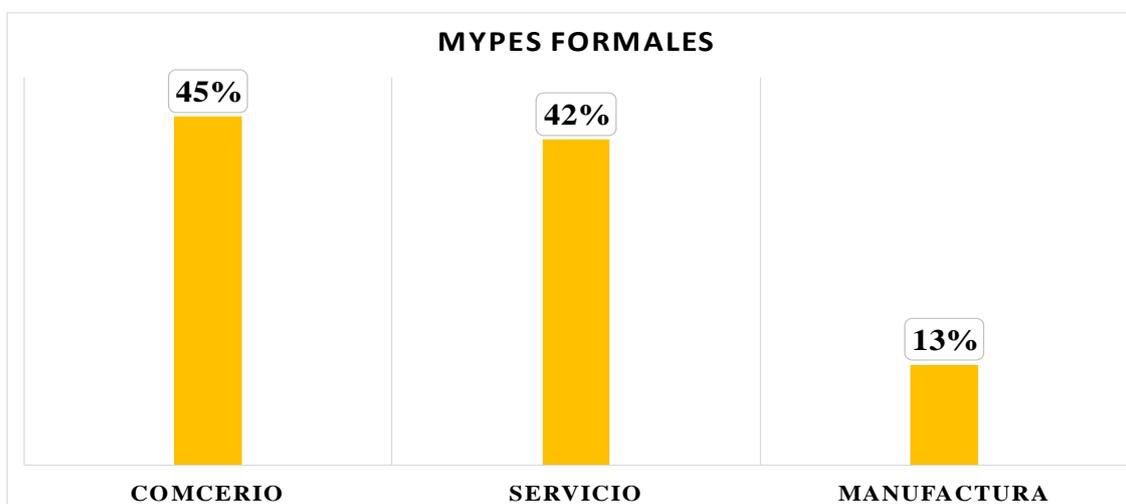
Figura 4. Porcentaje de empresas MYPES formales e informales del Perú.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el porcentaje de empresas MYPES formales e informales en el Perú. MYPES formales 23% y MYPES informales 77%.



*Figura 5.* Número de empresas MYPES formales y el sector empresarial al que pertenecen.  
Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.  
En esta figura se muestra el número de empresas MYPES y el sector empresarial al que pertenecen.  
En el sector comercio con un total de 947,322; Sector servicio con un total de 884,168 y el sector manufactura con un total de 273,671 empresas.



*Figura 6.* Porcentaje de empresas MYPES formales de acuerdo al sector empresarial.  
Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.  
En esta figura se muestra el porcentaje de empresas MYPES formales, de acuerdo al sector empresarial.  
MYPES formales: En el sector comercio un 45%; En el sector servicio 42%; En el sector manufactura 13%.

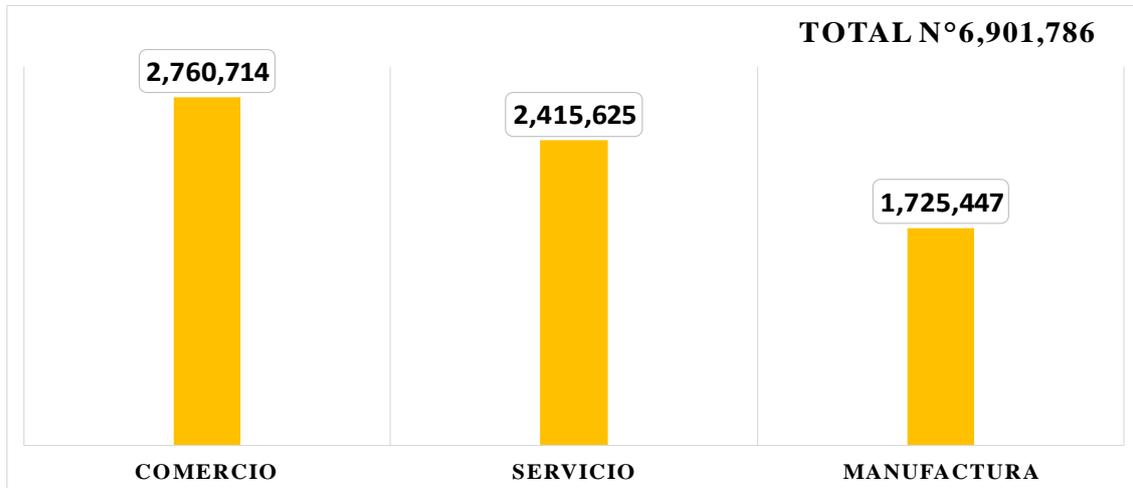


Figura 7. Número de empresas MYPES informales de acuerdo al sector empresarial.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el número de empresas MYPES informales, de acuerdo al sector empresarial.

MYPES informales: En el sector comercio con un total de 2,760,714; En el sector servicio N°2,415,625; En el sector manufactura con un total de 1,725,447 empresas.

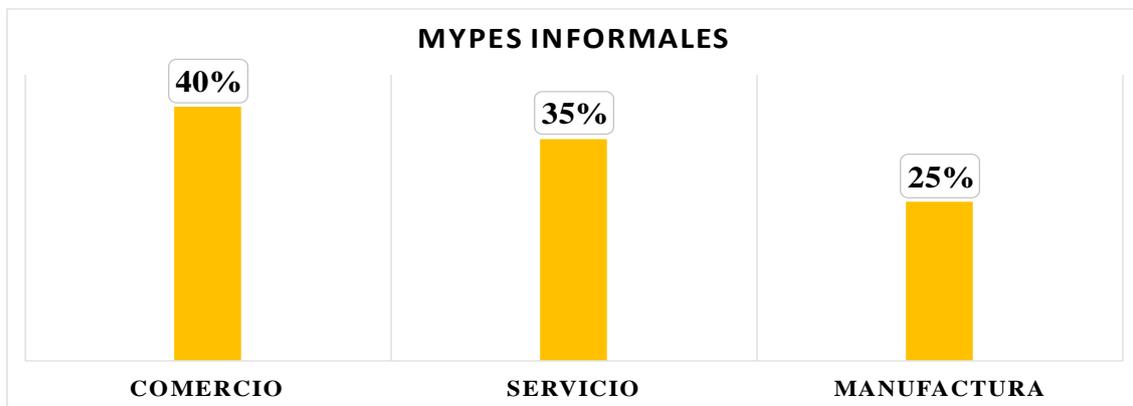


Figura 8. Porcentaje de empresas MYPES informales de acuerdo al sector empresarial.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el porcentaje de empresas MYPES informales, de acuerdo al sector empresarial.

MYPES informales: En el sector comercio con un 40%; En el sector servicio 35%; En el sector manufactura 25%.

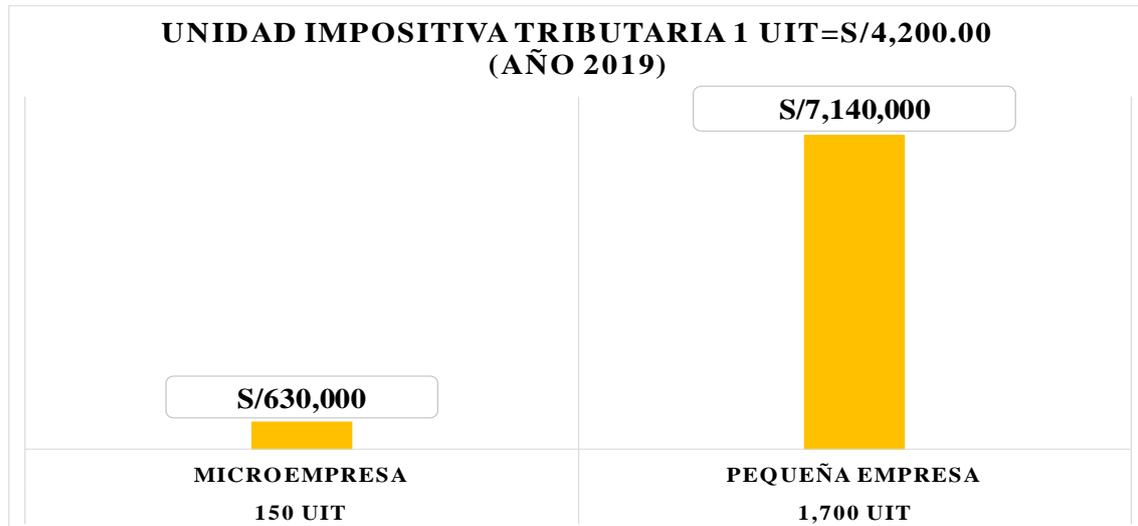


Figura 9. Clasificación de las Empresas MYPES del Perú.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra la clasificación de las empresas MYPES en el Perú, teniendo en cuenta el nivel ingresos generados en un año. Las microempresas se ubicaron en el primer tramo de 150 UIT, siempre y cuando generen ingresos de S/ 630,000.00 soles y las pequeñas empresas se ubicaron en el segundo tramo de 1,700 UIT, siempre y cuando generen ingresos de S/ 7,140,000.00 soles.

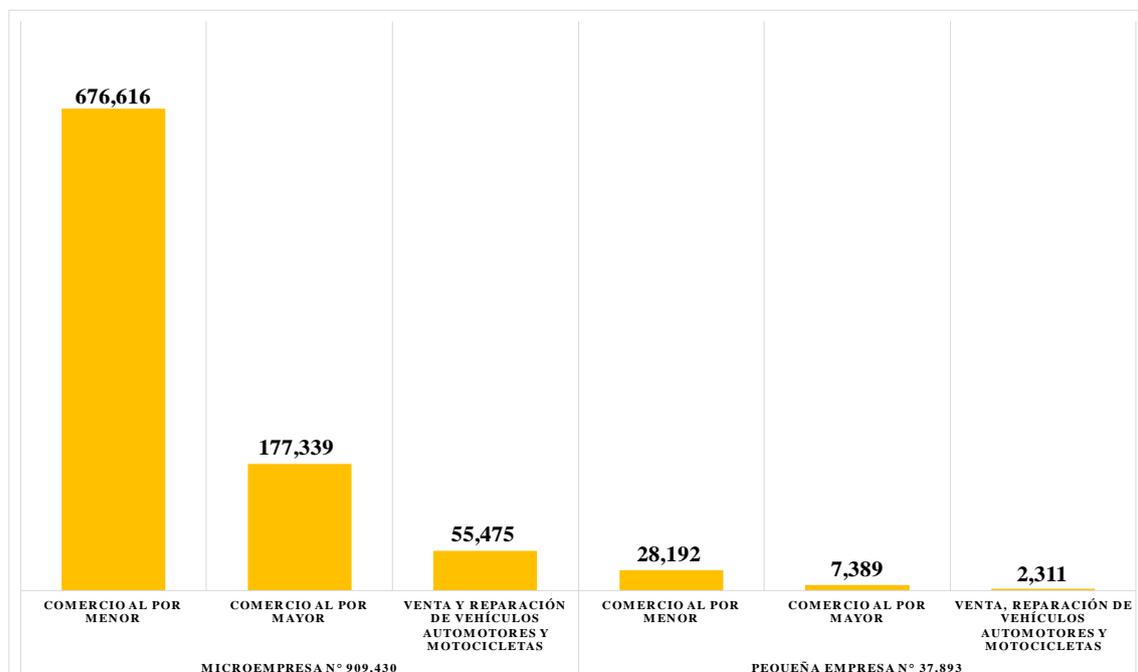


Figura 10. Número de empresas MYPES, en el sector Comercio.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el número de empresas MYPES que pertenecen al sector comercio. En la Microempresa: Comercio al por menor con un total de 676,616; Comercio al por mayor con un total de 177,339; Venta y reparación de vehículos automotores y motocicletas con un total de 55,475 empresas. En la Pequeña empresa: Comercio al por menor con un total de 28,192 empresas; Comercio al por mayor con un total de 7,389; Venta, reparación de vehículos automotores y motocicletas con un total de 2,311 empresas.

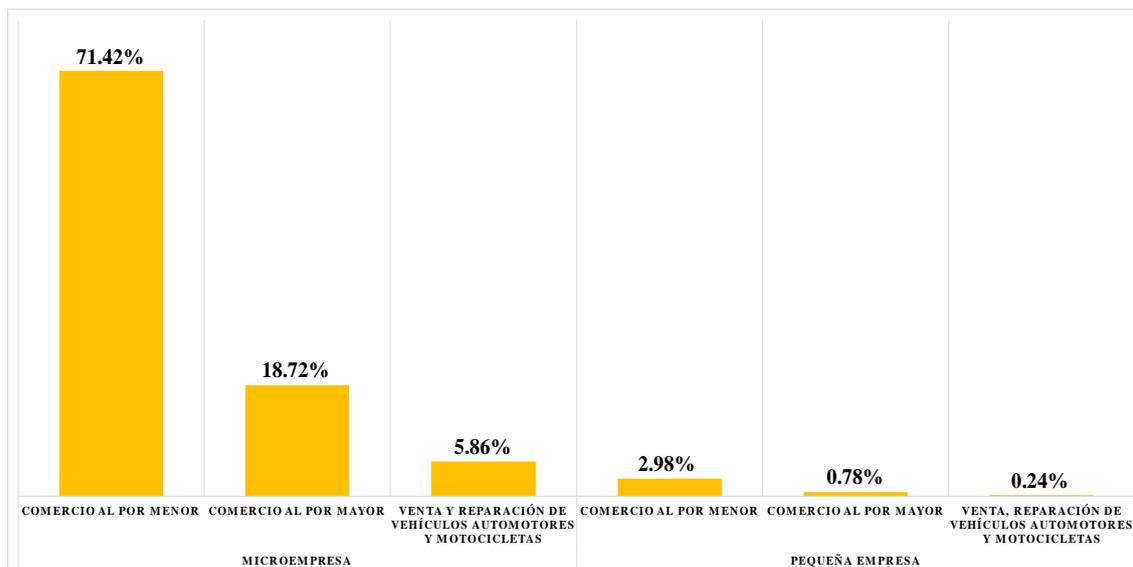


Figura 11. Porcentaje de empresas MYPES, en el sector Comercio.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el porcentaje de empresas MYPES que pertenecen al sector comercio. En la Microempresa: Comercio al por menor representa 71.42%; Comercio al por mayor 18.72%; Venta y reparación de vehículos automotores y motocicletas 5.86%. En la Pequeña empresa: Comercio al por menor 2.98%; Comercio al por mayor 0.78%; Venta, reparación de vehículos automotores y motocicletas 0.24%.

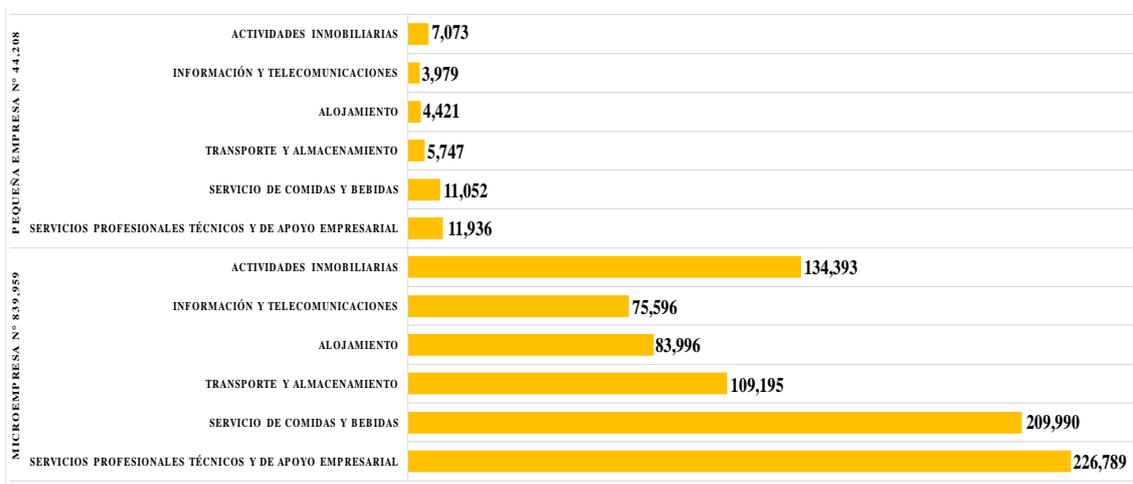


Figura 12. Número de empresas MYPES, en el sector Servicio.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el número de empresas MYPES que pertenecen al sector servicio. En la Micro empresa: Servicios profesionales técnicos y de apoyo empresarial con un total de 226,789; Servicio de comidas y bebidas con un total de 209,990; Transporte y almacenamiento con un total de 109,195; Alojamiento con un total de 83,996; Información y telecomunicaciones con un total de 75,596; Actividades inmobiliarias con un total de 134,394 empresas. En la Pequeña empresa: Servicios profesionales técnicos y de apoyo empresarial con un total de 11,936; Servicio de comidas y bebidas con un total de 11,052; Transporte y almacenamiento con un total de 5,747; Alojamiento con un total de 4,421; Información y telecomunicaciones con un total de 3,979; Actividades inmobiliarias con un total de 7,073 empresas.

“INCENTIVOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y  
TRIBUTARIA PARA LAS MYPES EN EL PERÚ AÑO 2019”

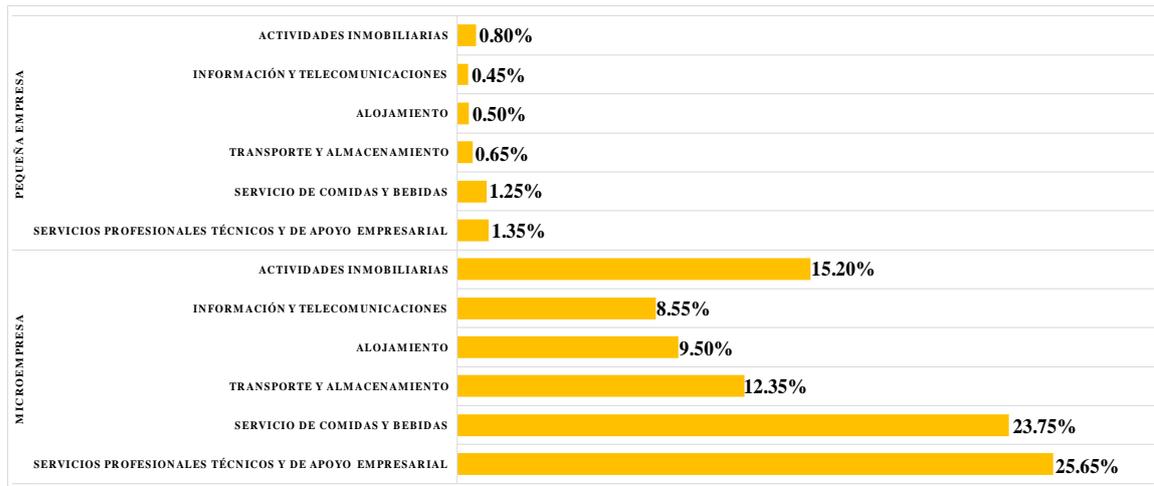


Figura 13. Porcentaje de empresas MYPES, en el sector Servicio.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el porcentaje de empresas MYPES que pertenecen al sector servicio. En la Micro empresa: Servicios profesionales técnicos y de apoyo empresarial representa 25.65%; Servicio de comidas y bebidas 23.75%; Transporte y almacenamiento 12.35%; Alojamiento 9.50%; Información y telecomunicaciones 8.55%; Actividades inmobiliarias 15.20%. En la Pequeña empresa: Servicios profesionales técnicos y de apoyo empresarial representa 1.35%; Servicio de comidas y bebidas 1.25%; Transporte y almacenamiento 0.65%; Alojamiento 0.50%; Información y telecomunicaciones 0.45%; Actividades inmobiliarias 0.80%.

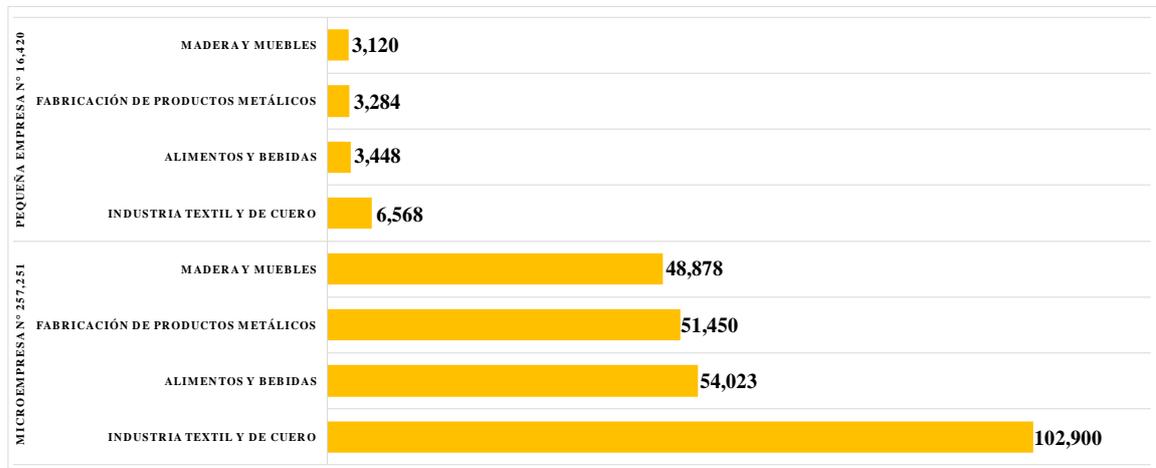


Figura 14. Número de empresas MYPES, en el sector Manufactura.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares( ENAHO) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el número de empresas MYPES que pertenecen al sector manufactura. En la Micro empresa: Industria textil y de cuero con un total de 102,900; Alimentos y bebidas con un total de 54,023; Fabricación de productos metálicos con un total 51,450; Madera y muebles con un total de 48,878 empresas. En la Pequeña empresa: Industria textil y de cuero con un total de 6,568 empresas; Alimentos y bebidas con un total de 3,448; Fabricación de productos metálicos con un total de 3,284; Madera y muebles con un total de 3,120 empresas.

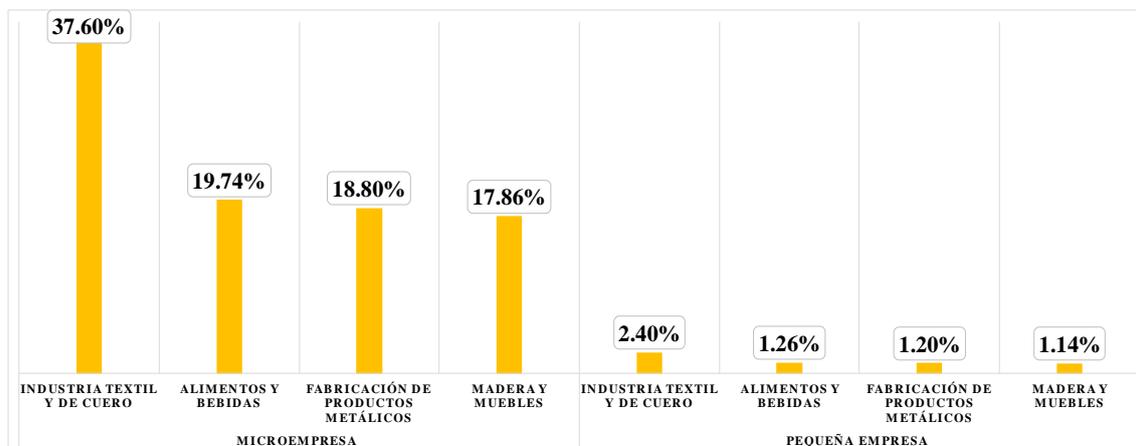


Figura 15. Porcentaje de empresas MYPES, en el sector Manufactura.

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2019.

En esta figura se muestra el porcentaje de empresas MYPES que pertenecen al sector manufactura. En la Micro empresa: Industria textil y de cuero representa 37.60%; Alimentos y bebidas 19.74%; Fabricación de productos metálicos 18.80%; Madera y muebles 17.86%. En la Pequeña empresa: Industria textil y de cuero representa 2.40%; Alimentos y bebidas 1.26%; Fabricación de productos metálicos 1.20%; Madera y muebles 1.14%.

## Resumen

Según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del año 2019, las micro y pequeñas empresas (MYPES) constituyen el principal motor de la economía peruana. En el Perú existen un total de 2,124,280 empresas formales, divididos de la siguiente manera: Micro empresa representa 2,011,693 equivalente a 94.70%; Pequeñas empresas representan 93,468 equivalente a 4.40%; Mediana y gran empresa 12,746 equivalente a 0.60% y las entidades públicas representan 6,373 equivalente a 0.30%. Las MYPES están representadas por empresas formales e informales. En el contexto formal las MYPES representan un total de 2,105,161 empresas equivalente a un 23% y en el contexto informal representan un total de 6,901,786 empresas equivalente a un 77%.

El número de empresas MYPES según el sector empresarial formal está dividido de la siguiente manera: El sector comercio con total de 947,323 equivalente a un 45%; Sector servicio con un total de 884,168 equivalente a un 42% y en el sector manufactura con un total de 273,671 empresas equivalente a un 13%. Por otra parte, en el sector empresarial informal está dividido en: El sector comercio con un total de 2,760,714 equivalente a un 40%; Sector servicio 2,415,625 equivalente a un 35% y en el sector manufactura con un total de 1,725,447 empresas equivalente a un 25%. A continuación, se detallará como se clasifican las MYPES en el Perú. Una empresa tiene la denominación de Micro empresa

cuando los ingresos generados se ubiquen hasta 150 UIT equivalente a S/ 630,000.00 soles y en el caso de las pequeñas empresas cuando los ingresos generados no superen las 1,700 UIT equivalente a S/ 7,140,000.00 soles. Por otro lado, se detallará los rubros que integran los sectores empresariales tanto en la micro empresa como en la pequeña empresa. En el sector comercio de la micro empresa, está conformada por diferentes actividades, por ejemplo: Comercio al por menor con un total de 676,616 empresas equivalente a 71.42%; Comercio al por mayor con un total de 177,339 equivalente a 18.72%; Venta y reparación de vehículos automotores y motocicletas con un total de 55,475 empresas equivalente a 5.86%. En la pequeña empresa: Comercio al por menor con un total de 28,192 empresas equivalente a 2.98%; Comercio al por mayor con un total de 7,389 equivalente a 0.78%; Venta y reparación de vehículos automotores y motocicletas con un total de 2,311 empresas equivalente a 0.24%. En el sector servicio de la micro empresa; por ejemplo: Servicios profesionales técnicos y de apoyo empresarial con un total de 226,789 equivalente a 25.65%; Servicio de comidas y bebidas con un total de 209,990 equivalente a 23.75%; Transporte y almacenamiento con un total de 109,195 equivalente a 12.35%; Alojamiento con un total de 83,996 equivalente a 9.50%; Información y telecomunicaciones con un total de 75,596 equivalente a 8.55% y actividades inmobiliarias con un total de 134,394 empresas equivalente a 15.2%. En la Pequeña empresa: Servicios profesionales técnicos y de apoyo empresarial con un total de 11,936 equivalente a 1.35%; Servicio de comidas y bebidas con un total de 11,052 equivalente a 1.25%; Transporte y almacenamiento con un total de 5,747 equivalente a 0.65%; Alojamiento con un total de 4,421 equivalente a 0.50%; Información y telecomunicaciones con un total de 3,979 equivalente a 0.45%; Actividades inmobiliarias con un total de 7,073 empresas equivalente a 0.80%. En el sector manufactura de la micro empresa, por ejemplo: Industria textil y de cuero con un total de 102,900 empresas equivalente a 37.60%; Alimentos y bebidas con un total de 54,023 equivalente a 19.74%; Fabricación de productos metálicos con un total 51,450 equivalente a 18.80%; Madera y muebles con un total de 48,878 empresas equivalente a 17.86%. En la Pequeña empresa: Industria textil y de cuero con un total de 6,568 equivalente a 2.40%; Alimentos y bebidas con un total de 3,448 equivalente a 1.26%; Fabricación de productos metálicos con un total de 3,284 equivalente a 1.20%; Madera y muebles con un total de 3,120 empresas equivalente a 1.14%.

### **3.3. Los incentivos de la legislación laboral aplicables a las MYPES en el Perú**

En el presente ítem se va a establecer los incentivos de la legislación laboral aplicables a las MYPES en el Perú.

Para el desarrollo del presente ítem se ha obtenido información aplicando el instrumento ficha de análisis documental y la guía de la entrevista (Anexo N°1 y 2).

Posteriormente se presenta una tabla resumen y un caso práctico de los principales incentivos de la legislación laboral aplicables a las MYPES en el Perú.

Tabla N°2 Resumen sobre los Beneficios Laborales de las MYPES, en el Perú

<b>Resumen sobre los Beneficios Laborales de las MYPES , en el Perú</b>		
<b>Beneficios</b>	<b>Microempresa</b>	<b>Pequeña empresa</b>
Remuneración mínima vital.	Si	Si
Descanso semanal obligatorio.	Si	Si
Descanso en días feriados.	Si	Si
Descanso vacacional ( 15 días, despues de cumplir un año efectivo de servicios ).	Si	Si
Jornada de trabajo de 8 horas.	Si	Si
Remuneración por trabajo en sobretiempo.	Si	Si
Remuneración mínima en horario nocturno.	No	No
Horario de refrigerio.	Si	Si
Gratificación por Fiestas Patrias y Navidad.	No	Si ( 50% remuneración computable)
Compensación por tiempo de servicios.	No	Si (Equivalente a 15 días de remuneración por año de servicio)
Indemnización por despido arbitrario.	Si ( 10 remuneraciones diarias, por cada año. Maximo: 90 remuneraciones diarias).	Si ( 20 remuneraciones diarias, por cada año. Maximo: 120 remuneraciones diarias).
Participación de utilidades.	No	Si
Asignación Familiar.	No	No
Cobertura de seguridad social en salud.	Si	Si
Cobertura de seguro de Vida y seguro complementario de trabajo de riesgos.	No	Si
Descanso pre - y postanal.	Si	Si
Certificado de trabajo.	Si	Si
Derechos colectivos.	Si	Si

Fuente: Elaboración propia

## **Interpretación:**

### **1) Remuneración mínima vital**

Los trabajadores de las MYPES, tienen derecho a percibir una remuneración que será pactada libremente entre las partes, no pudiendo ser inferior a la Remuneración Mínima Vital vigente, que actualmente asciende a S/ 930.00. No obstante, se podrá pactar una remuneración menor a la Remuneración Mínima Vital, para los trabajadores de la microempresa. Siempre y cuando, exista el acuerdo con el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Decreto Supremo.

### **2) Descanso semanal obligatorio**

Los trabajadores de las MYPES, tienen derecho a descansar como mínimo 24 horas consecutivas de cada semana y el día preferente de descanso será el domingo. Cuando los requerimientos de la producción lo hagan indispensables, el empleador podrá establecer regímenes alternativos o acumulativos de jornada de trabajo y descansos respetando la debida proporción, o designar como día de descanso uno distinto al domingo. Una vez determinando el día sustitutorio los trabajadores disfrutaran del descanso de manera individual o colectiva.

### **3) Descanso en día feriado**

Los trabajadores de las MYPES, tienen derecho a descansar y a percibir por el día feriado, la remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo. Por otro lado, el que labore en día feriado sin descanso sustitutorio en otro día, percibirá una triple remuneración, es decir: Una remuneración diaria por el feriado, una segunda remuneración por el trabajo realizado y una tercera remuneración por haber laborado en día feriado, sin descanso sustitutorio de otro día.

A continuación, se detallará los días feriados.

- 01 de enero - Año nuevo.
- Jueves santo y viernes santo.
- 01 de mayo - Día del trabajo.
- San Pedro y San Pablo.

- 28 y 29 de julio - Fiestas Patrias.
- 03 de agosto - Santa Rosa de Lima.
- 08 de octubre - Combate de Angamos.
- 01 de noviembre - Día de todos los Santos.
- 08 de diciembre - Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre - Navidad.

#### 4) Vacaciones anuales

Los trabajadores de las MYPES, tienen derecho a 15 días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- Para los trabajadores cuya jornada ordinaria es de 6 días a la semana, deberán haber realizado una labor efectiva por lo menos de 270 días en un año.
- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de 5 días a la semana, deberán haber realizado una labor efectiva por lo menos 210 días en un año.
- En el caso donde la jornada de trabajo se desarrolla en solo cuatro horas o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en un año.

A efectos del récord vacacional se considera como días efectivos de trabajo los siguientes:

- La jornada ordinaria mínima de cuatro horas.
- La jornada cumplida en día de descanso cualquiera que sea el número de horas laborado.
- Las horas de sobretiempo en número de cuatro o más en un día.
- Las inasistencias por enfermedad común, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, en todos los casos siempre que no supere 60 días al año.
- Descanso previo y posterior al parto.
- Permiso sindical.

- Las faltas o inasistencias autorizadas por ley, convenio individual o colectivo o decisión del empleador.
- El periodo vacacional correspondiente al año anterior; y los días de huelga, salvo que haya sido declarada improcedente o ilegal.

#### **5) Pago de trabajo en sobretiempo**

El trabajo en sobretiempo para los trabajadores de las MYPES, es voluntario, tanto en su otorgamiento como en su prestación.

#### **6) Jornada en trabajo nocturno**

Los trabajadores de las MYPES, cuyo horario de trabajo se desarrolle habitualmente entre las 10:00 pm y 6:00 am, no tiene derecho a percibir la sobretasa de 35%.

#### **7) Normas sobre horario de refrigerio**

En el caso de horario corrido, el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a los que establezca el empleador en cada centro de trabajo, salvo convenio en contrato. El tiempo dedicado al refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos y no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto.

#### **8) Gratificación**

La gratificación es un derecho laboral que está normado por las leyes del trabajo del Estado Peruano. Es un pago adicional que se suma a la remuneración de los trabajadores. En el Perú la gratificación se entrega en los meses de julio y diciembre por fiestas patrias y navidad. En el caso de aquellos trabajadores que laboren para la Micro Empresa no tendrán derecho a percibir este beneficio. Sin embargo, los trabajadores que laboren para la Pequeña Empresa si tendrán derecho a percibir este beneficio equivalente al 50% de una remuneración.

### **9) Compensación por tiempo de servicio**

La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) es un beneficio para los trabajadores, que consiste en dos depósitos al año a cargo del empleador. Estos depósitos se realizan obligatoriamente en mayo y noviembre. La finalidad es proteger al trabajador cuando finalice el vínculo laboral con su empleador. En el caso de aquellos trabajadores que laboren para la Micro Empresa, no tendrán derecho a percibir este beneficio. Sin embargo, los trabajadores que laboren para la Pequeña Empresa si tiene derecho a percibir este beneficio equivalente 15 remuneraciones diarias por año completo de servicios.

### **10) Indemnización por despido arbitrario**

El despido arbitrario es el cese del vínculo laboral por iniciativa del empleador sin que obedezca a una causa justa contemplada por la ley. El trabajador que es despedido arbitrariamente tiene derecho a una indemnización. Para los trabajadores de la Micro Empresa el importe de la indemnización por despido arbitrario es equivalente a diez remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa remuneraciones diarias. En el caso de los trabajadores de la Pequeña Empresa, el importe de la indemnización por despido arbitrario es equivalente a veinte remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento veinte remuneraciones diarias. En ambos casos, las fracciones de año se abonan por dozavos.

### **11) Participación de utilidades**

Los trabajadores que presten sus servicios a la Micro empresa no tendrán derecho al pago de utilidades. Sin embargo, los trabajadores que laboren para la Pequeña Empresa si tendrán derecho al pago de utilidades.

### **12) Asignación familiar**

En el caso de aquellos trabajadores que tengan carga familiar y presten sus servicios a la Micro y Pequeña Empresa, no tendrán derecho al beneficio de asignación familiar equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital.

### **13) Seguro de salud**

Para los trabajadores de la Micro Empresa podrán asegurarse al Seguro Integral de Salud (SIS), cuyo costo será parcialmente subsidiado por el estado y el empleador. En el caso de los trabajadores de la Pequeña Empresa podrán asegurarse a ESSALUD cuyo costo será asumido por el empleador.

### **14) Seguro complementario de trabajo de riesgo**

Para los trabajadores de la Pequeña Empresa tienen derecho a un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a cargo de su empleador, cuando corresponda por ejemplo en accidentes de trabajo, enfermedad profesional.

### **15) Descanso pre – posnatal**

El empleador otorgará a su empleada un descanso de 98 días por licencia de maternidad que podrá ser distribuido en un periodo de 49 días naturales de descanso pre natal y un periodo de 49 días naturales de descanso post natal, a decisión de la trabajadora gestante.

### **16) Certificado de trabajo**

El empleador tiene el deber de entregar el certificado de trabajo a su empleador.

### **17) Derechos colectivos**

Para las MYPES, los derechos colectivos continuaran regulándose por las normas del Régimen General de la actividad privada.

Tabla N°3 Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en el Régimen Laboral General y el Régimen Especial Laboral.

<b>DATOS</b>			
RUC:	20481787824		
EMPRESA:	RAD CHEMICALS E.I.R.L		
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIA ALVAREZ LEYVA		
CARGO	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		
FECHA INGRESO	1/01/2019		
FECHA DE CESE	31/12/2019		
MOTIVO	RENUNCIA		
SUELDO	S/1,200.00		
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/93.00		
	<b>REGIMEN LABORAL GENERAL</b>	<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>	<b>MICRO EMPRESA</b>
<b>CALCULO CTS - MAYO</b>			
PERIODO COMPUTABLE: NOVIEMBRE - ABRIL			
TIEMPO COMPUTABLE - MESES	4	4	-
TIEMPO COMPUTABLE - DIAS	120	120	-
SUELDO	S/1,200.00	S/1,200.00	S/0.00
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/93.00	S/0.00	
GRATIFICACIÓN	S/0.00	S/0.00	
GRATIFICACIÓN 1/6	S/0.00	S/0.00	
<b>REMUNERACIÓN COMPUTABLE</b>	<b>S/1,293.00</b>	<b>S/600.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>PAGO DE CTS</b>	<b>S/431.00</b>	<b>S/200.00</b>	
	<b>REGIMEN LABORAL GENERAL</b>	<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>	<b>MICRO EMPRESA</b>
<b>CALCULO CTS - NOVIEMBRE</b>			
PERIODO COMPUTABLE: MAYO - OCTUBRE			
TIEMPO COMPUTABLE - MESES	6	6	-
TIEMPO COMPUTABLE - DIAS	180	180	-
SUELDO	S/1,200.00	S/1,200.00	S/0.00
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/93.00	S/0.00	
GRATIFICACIÓN	S/1,293.00	S/600.00	
GRATIFICACIÓN 1/6	S/215.50	S/100.00	
<b>REMUNERACIÓN COMPUTABLE</b>	<b>S/1,508.50</b>	<b>S/650.00</b>	
<b>PAGO DE CTS</b>	<b>S/754.25</b>	<b>S/325.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>PAGO CTS MAYO - NOVIEMBRE</b>	<b>S/1,185.25</b>	<b>S/525.00</b>	<b>S/0.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

**Comentario:**

En la presente tabla, se muestra la diferencia en el cálculo para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), entre el Régimen Laboral General y el Régimen Laboral Especial. Para el desarrollo del caso práctico se obtuvo información de la empresa RAD CHEMICALS E.I.R.L; que fue inscrito en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), con fecha de acreditación 10/03/2010. Las empresas que se registren en la REMYPE cuentan con un Régimen Laboral Especial cuyo objetivo es reducir los costos laborales. Por ejemplo: En la micro empresa, el empleador no está obligado a pagar la CTS; En la pequeña empresa el beneficio se calcula en base a 15 remuneración diarias. En cambio, en el Régimen General la CTS equivale a un sueldo. Cabe señalar que, en la micro y pequeña empresa, no están obligados a pagar asignación familiar.

Tabla N°4 Cálculo de la gratificación por Fiestas Patrias y Navidad en el Régimen Laboral General y el Régimen Especial Laboral.

<b>DATOS</b>			
RUC:	20481787824		
EMPRESA:	RAD CHEMICALS E.I.R.L		
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIA ALVAREZ LEYVA		
CARGO	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		
FECHA INGRESO	1/01/2019		
FECHA DE CESE	31/12/2019		
MOTIVO	RENUNCIA		
SUELDO	S/1,200.00		
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/93.00		
	<b>REGIMEN LABORAL GENERAL</b>	<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>	<b>MICRO EMPRESA</b>
<b>GRATIFICACIÓN - JULIO</b>			
SUELDO	S/1,200.00	S/1,200.00	S/0.00
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/93.00	S/0.00	S/0.00
<b>REMUNERACIÓN COMPUTABLE</b>	<b>S/1,293.00</b>	<b>S/600.00</b>	
GRATIFICACIÓN	S/1,293.00	S/600.00	
BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 9%	S/116.37	S/54.00	S/0.00
<b>PAGO DE GRATIFICACIÓN</b>	<b>S/1,409.37</b>	<b>S/654.00</b>	<b>S/0.00</b>
	<b>REGIMEN LABORAL GENERAL</b>	<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>	<b>MICRO EMPRESA</b>
<b>GRATIFICACIÓN - DICIEMBRE</b>			
SUELDO	S/1,200.00	S/1,200.00	S/0.00
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/93.00	S/0.00	S/0.00
<b>REMUNERACIÓN COMPUTABLE</b>	<b>S/1,293.00</b>	<b>S/600.00</b>	<b>S/0.00</b>
GRATIFICACIÓN	S/1,293.00	S/600.00	
BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 9%	S/116.37	S/54.00	
<b>PAGO DE GRATIFICACIÓN</b>	<b>S/1,409.37</b>	<b>S/654.00</b>	<b>S/0.00</b>
<b>PAGO GRATIFICACIÓN JULIO - DICIEMBRE</b>	<b>S/2,818.74</b>	<b>S/1,308.00</b>	<b>S/0.00</b>

Fuente: Elaboración propia

**Comentario:**

En la presente tabla, se muestra la diferencia en el cálculo para el pago de las Gratificaciones por fiestas patrias y navidad, entre el Régimen Laboral General y el Régimen Laboral Especial. Para el desarrollo del caso práctico se obtuvo información de la empresa RAD CHEMICALS E.I.R.L; que fue inscrito en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), con fecha de acreditación 10/03/2010. Las empresas que se registren en la REMYPE cuentan con un Régimen Laboral Especial cuyo objetivo es reducir los costos laborales. Por ejemplo: En la micro empresa, el empleador no está obligado a pagar las Gratificaciones; En la pequeña empresa si corresponde pagar el presente beneficio y se calcula en función al 50% de la remuneración computable. En cambio, en el Régimen General la Gratificación es equivalente al 100% de la remuneración computable. Cabe señalar que, en la micro y pequeña empresa, no están obligados a pagar asignación familiar.

Tabla N°5 Cálculo de las Vacaciones en el Régimen Laboral General y el Régimen Especial Laboral.

<b>DATOS</b>			
RUC:	20481787824		
EMPRESA:	RAD CHEMICALS E.I.R.L		
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIA ALVAREZ LEYVA		
CARGO	ASISTENTE DE CONTABILIDAD		
FECHA INGRESO	1/01/2019		
FECHA DE CESE	31/12/2019		
MOTIVO	RENUNCIA		
SUELDO	S/1,200.00		
ASIGNACIÓN FAMILIAR	S/93.00		
<b>VACACIONES</b>	<b>REGIMEN LABORAL GENERAL</b>	<b>PEQUEÑA EMPRESA</b>	<b>MICRO EMPRESA</b>
SUELDO	S/1,200.00	S/1,200.00	S/1,200.00
ASIGNACION FAMILIAR	S/93.00	S/0.00	S/0.00
<b>REMUNERACION COMPUTABLE</b>	<b>S/1,293.00</b>	<b>S/600.00</b>	<b>S/600.00</b>
<b>VACACIONES TOTAL ANUAL</b>	<b>S/1,293.00</b>	<b>S/600.00</b>	<b>S/600.00</b>

Fuente: Elaboración propia

### Comentario:

En la presente tabla, se muestra la diferencia en el cálculo para el pago de las Vacaciones, entre el Régimen Laboral General y el Régimen Laboral Especial. Para el desarrollo del caso práctico se obtuvo información de la empresa RAD CHEMICALS E.I.R.L; que fue inscrito en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), con fecha de acreditación 10/03/2010. Las empresas que se registren en la REMYPE cuentan con un Régimen Laboral Especial cuyo objetivo es reducir los costos laborales. Por ejemplo: En la micro empresa, se reconocerá 15 días de descanso vacacional remunerado, después de haber cumplido un año efectivo de labores; En la pequeña empresa el cálculo el igual. En cambio, en el Régimen General las vacaciones remuneradas corresponden a 30 días, después de haber cumplido un año efectivo de labores. Cabe señalar que, en la micro y pequeña empresa, no están obligados a pagar asignación familiar.

Tabla N°6 Cálculo comparativo de los costos laborales en el Régimen Laboral General y el Régimen Especial Laboral.

DESCRIPCIÓN	RÉGIMEN LABORAL GENERAL		RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL -			
			Pequeña Empresa		Micro Empresa	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Sueldo - Anual	14,400	65%	14,400	79%	14,400	95%
Asignación Familiar 10%	1,116	5%	0	0%	0	0%
Essalud 9%	1,296	6%	1,296	7%	0	0%
Seguro Integral de Salud (SIS)	0	0%	0	0%	180	1%
Gratificación	2,819	13%	1,308	7%	0	0%
Compensación por Tiempo de Servicios	1,185	5%	525	3%	0	0%
Vacaciones	1,293	6%	600	3%	600	4%
<b>Pago al trabajador</b>	<b>22,109</b>	<b>100%</b>	<b>18,129</b>	<b>100%</b>	<b>15,180</b>	<b>100%</b>
<b>Ahorro</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>3,980</b>	<b>18%</b>	<b>6,929</b>	<b>31%</b>

Fuente: Elaboración propia

### **Comentario:**

En la presente tabla, se muestra la diferencia del costo laboral entre el Régimen Laboral General y el Régimen Laboral Especial. Como resultado, la empresa RAD CHEMICALS E.I.R.L que se registró en la REMYPE, tiene un ahorro favorable del costo laboral de S/6,929.00 soles, cabe señalar que se tomó como muestra a un solo trabajador porque si se tiene en cuenta a los demás trabajadores el ahorro sería más significativo. En definitiva, conocer las ventajas que brinda las normas en materia laboral resulta económicamente beneficioso porque permite el ahorro en costos laborales sobre todo para aquellas empresas que recién están empezando.

### **Resumen**

Los beneficios laborales constituyen incentivos que son otorgados por el estado peruano a los entes económicos como una herramienta que les permita el crecimiento económico y sostenibilidad en el tiempo. En el caso de las MYPES cuyo rol es fundamental para la economía, el estado peruano busca incentivar mediante instrumentos legales la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPES. Así, por ejemplo, para que la Microempresa se desarrolle económicamente y sea sostenible en el tiempo se le exonera el pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, compensación por tiempo de servicios, asignación familiar, utilidades, además del costo de salud que será parcialmente subsidiado por el estado y las vacaciones que serán reconocidas después de haber completado un año de labores. Por otra parte, la Pequeña Empresa solo está obligado a pagar el 50% de las gratificaciones, la compensación por tiempo de servicios sólo se le reconoce 15 remuneraciones diarias por cada año y con respecto a las vacaciones serán reconocidas después de haber cumplido un año de labores.

### **3.4. Determinar los incentivos tributarios existentes para las MYPES en el Perú**

En el presente ítem se va a determinar los incentivos tributarios existentes para las MYPES en el Perú.

Para el desarrollo del presente ítem se ha obtenido información aplicando el instrumento ficha de análisis documental y la guía de entrevista (Anexo N°1 y 3).

Posteriormente se presenta unos cuadros resumen y un caso práctico de los principales incentivos tributarios aplicables a las MYPES en el Perú.

Tabla N°7 Beneficios Tributarios de las MYPES en el Perú.

RESUMEN SOBRE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LAS MYPES EN EL PERÚ			
CONCEPTOS	NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (RUS)	RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA (RER)	RÉGIMEN GENERAL (RG)
Persona Natural	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales.	Hasta S/ 525,000.00 anuales.	Sin límite.
Límite de compras	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales.	Hasta S/ 525,000.00 anuales.	Sin límite.
Comprobantes que puedan emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
Pago del Impuesto a la Renta Anual	No	No	Sí: Paga impuesto 29.5%.
Pago de Impuestos Mensuales	Pago mínimo S/ 20.00 y máximo S/ 50.00, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (cancelatorio).	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.
	El impuesto general a las ventas (IGV) está incluido en la única cuota que se paga en este régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal 2%).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal 2%).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene.	Si tiene.	No tiene.
Trabajadores	Sin límite.	10 por turno.	Sin límite.
Valor de activos fijos	S/70,000.00	S/126,000.00 ( No se consideran predios y vehículos).	Sin límite.
Posibilidad de deducir gastos	No tiene.	No tiene.	Si tiene.
Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene.	No tiene.	Si tiene.

Fuente: Elaboración propia

Tabla N°8 Libros Contables de los Regímenes Tributarios en el Perú.

RÉGIMEN	LIBROS CONTABLES												
Nuevo Régimen Único Simplificado	No lleva libros contables												
Régimen Especial de Renta	Registro de Ventas.						Registro de Compras.						
Régimen General	Ingresos anuales hasta 300 UIT.			Ingresos anuales más de 300 UIT hasta 500 UIT.				Ingresos anuales superan 500 UIT hasta 1,700 UIT.				Ingresos anuales mayores a 1,700 UIT.	
	Registro de Ventas.	Registro de Compras.	Libro Diario Simplificado.	Registro de Ventas.	Registro de Compras.	Libro Diario.	Libro Mayor.	Registro de Ventas.	Registro de Compras.	Libro Diario.	Libro Mayor.	Libro de Inventario y Balance.	Contabilidad Completa

Fuente: Elaboración propia

### Comentario:

El empresario cuando formaliza su empresa como persona natural o jurídica deberá solicitar su Registro Único del Contribuyente (RUC), ante La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), luego podrá elegir el régimen que mejor se adecue a sus necesidades. Estos regímenes establecen la manera de tributar, la forma de llevar los libros contables, los gastos que se pueden deducir etc. El contribuyente puede optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño de su negocio. A continuación, se detallará las principales características, beneficios de cada régimen tributario.

## 1) Nuevo Régimen Único Simplificado

### a) Sujetos comprendidos

En el presente régimen pueden acogerse las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que obtengan rentas por la realización de actividades empresariales. Por ejemplo: Puesto de mercado, zapatería, bodega, panadería, pequeño restaurante, entre otros. Además, pueden acogerse, las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficio. Se entiende por personas naturales no profesionales a aquellas personas naturales que realicen actividades que no necesiten contar con título profesional reconocido por la ley universitaria. Por ejemplo: Pintor, gasfitero, electricista, entre otros.

También, pueden acogerse al nuevo RUS, la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada:

- Que se dedican exclusivamente a la prestación de servicios profesionales, los cuales se realizan a través únicamente de su titular - gerente.
- Constituidas por una persona natural profesional para incluir como trabajadores a sus colegas con los cuales comparten un establecimiento, realizando las mismas actividades que realizaban antes como profesionales independientes.

### b) Sujetos no comprendidos

No podrán acogerse al presente régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando en el transcurso de cada año el monto de sus ventas y/o compras supere los S/. 96 000.00, soles o cuando en algún mes tales ingresos y/o adquisiciones excedan el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen.
- Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.

- Cuando el valor de los activos fijos afectados a la actividad supere los S/ 70,000.00 soles, con excepción de los predios y vehículos.
- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes:
  - ✓ Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o,
  - ✓ Efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83 de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o,
  - ✓ Realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros y/o auxiliares de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo

con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

- Entreguen bienes en consignación.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado, etc.

**c) Límite de ingresos y adquisiciones**

Las MYPES, que se encuentran en el presente régimen, tienen un límite de ingresos y/o compras de S/ 8,000.00 soles mensuales y S/ 96,000.00 soles anuales.

**d) Comprobantes de pago**

Los comprobantes que pueden emitir en el RUS son: boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.

**e) Libros contables**

Los sujetos del RUS no están obligados a llevar libros ni registros contables. Solo conservaran los comprobantes de pago que se hubieran emitido y aquellos que sustenten las adquisiciones realizadas, en orden cronológico.

**f) Pago de impuesto mensual**

En el presente régimen tiene dos categorías para determinar el pago de impuesto. En la primera categoría: Por ingresos y/o compras generadas hasta S/ 5,000 soles mensuales, se paga S/ 20 soles. En la segunda categoría: Por ingresos y compras generadas hasta S/ 8,000 se pagará S/ 50 soles.

**g) Declaración jurada anual**

Los sujetos del RUS no están obligados a realizar declaración jurada anual.

**h) Deducción de gastos**

Los sujetos del RUS, no pueden deducir gastos.

**2) Régimen Especial de Renta**

**a) Sujetos comprendidos**

El presente régimen está dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

- Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

**b) Sujetos no comprendidos**

No pueden acogerse al presente régimen los sujetos que realicen cualquiera de las siguientes actividades de negocio, que se detallan a continuación:

- Actividades como contratos de construcción.
- Presten el servicio de transporte de carga de mercancía, siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga, mayor o igual a 2TM (dos toneladas métricas) y/o el servicio de transporte terrestre nacional e internacional de pasajeros.
- Organicen cualquier espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.

- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Realicen venta de inmuebles.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU Revisión 4 aplicable en el Perú según las normas correspondientes: actividades de médicos y odontólogos, actividades veterinarias, actividades jurídicas, actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, consultoría fiscal, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica, programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; actividades de servicios de información; edición de programas de informática y de software en línea y reparación de ordenadores y equipo periféricos, actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, obtengan rentas de fuente extranjera.

Tampoco pueden acogerse al presente régimen los sujetos que:

- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos o adquisiciones superen los S/ 525,000.00 soles.
- El valor de los activos fijos supere los S/ 126,000.00 soles, excepto vehículos y predios.
- Cuando desarrollen actividades generadoras de renta de tercera categoría cuyo personal sea mayor a 10 personas.

**c) Límite de ingresos y adquisiciones**

Los sujetos del presente régimen tienen que tener en consideración lo siguiente:

- En el transcurso del ejercicio gravable el monto de sus ingresos y/o adquisiciones tendrá un límite de S/ 525,000.00 soles.
- El valor de los activos fijos tendrá un límite de S/ 126,000.00 soles, excepto vehículos y predios.

**d) Comprobante de pago**

Los comprobantes que pueden emitir los contribuyentes del Régimen Especial de Renta (RER) son: factura, boleta, nota de crédito, notas de débito y guías de remisión remitente y/o transportista, en el caso que se realice traslado de mercaderías.

**e) Libros contables**

Los sujetos del presente régimen están obligados a llevar: Registro de compras y registro de ventas.

**f) Pago de impuesto mensual**

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (IGV), de acuerdo a las siguientes tasas: Impuesto a la Renta Tasa 1.5% de los ingresos netos; IGV Tasa 18% del valor de la venta.

Para la determinación del pago del IGV, se deducirá el IGV de las ventas con el IGV de las compras. Si el IGV de las ventas es mayor al IGV de las compras se paga el impuesto mensual del IGV. Sin embargo, si el IGV de las ventas es menor al IGV de las compras, da efecto aun crédito fiscal que servirá para deducir el pago del IGV.

**g) Declaración jurada anual**

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), se encuentran exceptuados de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta.

**h) Deducción de gastos**

Los contribuyentes del RER no pueden deducir gastos.

**3) Régimen General**

**a) Sujetos comprendidos**

En el presente régimen están comprendidos aquellas personas que realicen actividades empresariales o de negocios, entre ellas: personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales y las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

**b) Sujetos no comprendidos**

No tiene límites, por lo tanto, puede acogerse cualquier actividad económica.

**c) Límite de ingresos y adquisiciones**

No tiene límite de ingresos y compras.

**d) Comprobante de pago**

Los comprobantes que pueden emitir los del RG son: factura, boleta, tickets, liquidación de compra, nota de crédito, notas de débito y guías de remisión remitente y/o transportista, en el caso que se realice traslado de mercaderías.

**e) Libros contables**

Los contribuyentes del régimen general, deberán llevar los siguientes libros y registros contables:

- Ingresos generados en un año, hasta 300 UIT: Registro de venta, registro de compra, libro diario de formato simplificado.

- Ingresos generados al año, más de 300 UIT hasta 500 UIT: Registro de venta, registro de compra, libro diario, libro mayor.
- Ingresos anuales que superen 500 UIT hasta 1,700 UIT: Registro de venta, registro de compra, libro mayor, libro diario, libro de inventarios y balances.
- Ingresos anuales mayores a 1,700 UIT (contabilidad completa): Registro de ventas, registro de compras, libro mayor, libro diario, libro de inventario y balances, libro caja y bancos. Además, se llevarán los siguientes libros, siempre y cuando, el deudor tributario este obligado a llevarlos: Registro de activos fijos, registro de costos, registro de inventario permanente en unidades físicas, registro de inventario permanente valorizado.

**f) Pago de impuesto mensual**

Los contribuyentes del régimen general, para determinar el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta, deberá realizar los siguientes procedimientos:

- Determinación del coeficiente que se aplicara a los ingresos obtenidos en el mes, se debe dividir:  $\text{Impuesto calculado del ejercicio anterior} / \text{Ingresos netos del ejercicio anterior}$ .
- Respecto de los periodos de enero y febrero la división se realizará de la siguiente manera:  $\text{Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior} / \text{Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior}$ .
- Una vez determinado el coeficiente, éste se aplicará a los ingresos netos del mes:  $\text{Ingresos netos} * \text{coeficiente calculado} = \text{Cuota A}$
- La cuota A se compara con la cuota resultante de la siguiente operación:  $\text{Ingresos del mes} * 1.5\%$ . De la comparación de ambas se elige al mayor, dicho monto es el pago a cuenta mensual determinado.

Para la determinación del pago del IGV, se deducirá el IGV de las ventas con el IGV de las compras. Si el IGV de las ventas es mayor al IGV de las compras se paga el impuesto mensual del IGV. Sin embargo, si el IGV de las ventas es menor al IGV de las compras, da efecto aun crédito fiscal que servirá para deducir el pago del IGV.

**g) Declaración jurada anual**

Los sujetos del presente régimen realizan la declaración jurada anual, cuya tasa corresponde a 29.5%.

**h) Deducción de gastos**

Gastos deducibles para el Régimen General:

- Depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados.
- Las deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.
- Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del 6% de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta.
- Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada. Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad.

- Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia. Etc.
- Los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa.

Otros gastos deducibles para las MYPES generadores de renta de tercera categoría que se encuentren en el régimen general y que estén inscritas en la REMYPE.

- Gastos realizados por capacitación tienen derecho a un crédito tributario contra el impuesto a la renta equivalente al monto de dichos gastos, siempre que no exceda del 3% de su planilla anual de trabajadores del ejercicio en el que devenguen dichos gastos.
- Las pequeñas empresas pueden utilizar el método de depreciación acelerada en forma lineal los bienes muebles, maquinarias y equipos nuevos en un plazo de 3 años contados a partir del mes en que se utilicen.

#### **i) Infracciones tributarias no sancionables**

La micro empresa inscrita en la REMYPE, no será sancionada cuando incurran en infracciones tributarias tipificadas en el numeral 9 del artículo 174° y numeral 1 del artículo 176°. Por el contrario, tendrán la posibilidad de subsanar sin tener que pagar multas, durante los tres primeros años. Este beneficio no se aplicará cuando en un lapso de 12 meses la empresa incurra en la misma infracción en dos o más oportunidades.

Tabla N°9 Infracciones Tributarias no sancionables para la Micro empresa.

<b>Infracciones tributarias no sancionables</b>	
<b>Artículo 174</b>	<b>Obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.</b>
Numeral 9	Remitir bienes portando comprobantes de pago que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como tal.
<b>Artículo 176</b>	<b>Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones.</b>
Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Fuente: Elaboración propia.

### **Resumen**

Las MYPES puede acogerse a cualquier régimen tributario considerando que cada uno tienen sus propias características. Así, por ejemplo, en el Nuevo Régimen Único Simplificado, tiene dos categorías definidas para tributar. En la primera categoría se pagará una cuota mensual de S/ 20.00 soles, siempre y cuando los ingresos y /o adquisiciones mensuales sean de S/ 5,000.00; En la segunda categoría se pagará una cuota mensual de S/ 50.00 soles, siempre y cuando los ingresos y /o adquisiciones sean de S/ 8,000.00. Además, no están obligados de llevar libros contables ni realizar la Declaración Jurada Anual. En el Régimen Especial de Renta, se tributa mediante el pago de una tasa de 1.5% de los ingresos netos mensuales. Además, están obligados a llevar solo dos libros contables: Registro de ventas y registro de compras y no realizan la Declaración Jurada Anual y para que el contribuyente siga perteneciendo al presente régimen sus ingresos netos o sus adquisiciones no deberán superar los S/525,000.00 soles y el valor de sus activos fijos no deberán superar los S/ 126,000.00 soles con excepción de predios y vehículos. En el Régimen General, se tributa mediante un pago a cuenta mensual, el cual se determinará en base a un coeficiente o a la aplicación del 1.5%; y para determinar la renta neta anual se aplicará una tasa de 29.5%. Además, en el presente régimen estarán obligados a llevar libros contables dependiendo el nivel de ingresos brutos anuales. Así, por ejemplo, cuando los ingresos brutos anuales no superen las 300 UIT deberán llevar: Registro de venta, registro de compra, libro diario de formato simplificado; Cuando los ingresos brutos anuales superen las 300 UIT hasta 500 UIT deberán llevar: Registro de venta, registro de compra, libro diario, libro mayor; cuando los ingresos brutos anuales superen las 500 UIT hasta 1,700 UIT deberán

llevar: Registro de venta, registro de compra, libro mayor, libro diario, libro de inventarios y balances y finalmente; cuando los ingresos brutos anuales superen las 1,700 UIT llevarán contabilidad completa: Registro de ventas, registro de compras, libro mayor, libro diario, libro de inventario y balances, libro caja y bancos. Además, se llevarán los siguientes libros, siempre y cuando, el deudor tributario este obligado a llevarlos: Registro de activos fijos, registro de costos, registro de inventario permanente en unidades físicas, registro de inventario permanente valorizado. Asimismo, podrán deducir gastos como: Depreciación por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, castigos por deudas incobrables, gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, gastos de representación propios del giro del negocio siempre que no exceda del 0.5% de los ingresos brutos con un límite máximo de 40 unidades impositivas tributarias, los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada, los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa etc. Además, la micro y pequeña empresa que acredite su registro en la REMYPE no se le podrá sancionar con infracciones tributarias tipificadas en el artículo 174° numera 9 y artículo 176° numeral 1. También, podrán deducir gastos realizados por capacitación y podrán depreciar aceleradamente en forma lineal los bienes muebles, maquinarias y equipos nuevos en un plazo de 3 años contados a partir del mes en que se utilicen.

### **3.5. Describir los objetivos enmarcados por el estado con la incorporación del Régimen**

#### **MYPE Tributario.**

En el presente ítem se va a describir los objetivos de la incorporación del régimen MYPE tributario.

Para el desarrollo del presente ítem se ha obtenido información aplicando el instrumento ficha de análisis documental y la guía de la entrevista (Anexo N°1 y 3).

Posteriormente se presenta una tabla resumen de los principales objetivos enmarcados por el estado con la incorporación del Régimen MYPE tributario, además del desarrollo de un caso práctico comparativo del presente régimen y el Régimen General.

Tabla N°10 Objetivos enmarcados por el Estado con la Incorporación del Régimen MYPE Tributario.

OBJETIVOS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO						
LÍMITE DE INGRESOS	SUJETOS NO COMPRENDIDOS	SUJETOS COMPRENDIDOS			LIBROS CONTABLES	
Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite 1,700. UIT.	Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.	Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.	Las empresas de propiedad social.	Ingresos netos anuales hasta 300 UIT	Registro de venta, registro de compras, libro diario simplificado.
		Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.	Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18°.	Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.	Ingresos brutos anuales mas de 300 UIT a 500 UIT.	Registro de ventas, registros de compras, libro diario, libro mayor.
		Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.	Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.	Las sociedades agrícolas de interés social.	Ingresos brutos anuales superen 500 UIT hasta 1,700 UIT netos.	Registro de ventas, registros de compras, libro diario, libro mayor, libro de inventario y balances.
		Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.				
<b>PAGO DE IMPUESTOS MENSUALES</b>			<b>PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL</b>		<b>GASTOS DEDUCIBLES</b>	
Pago a cuenta del impuesto a la renta = 1%, pero si superan las 300 UIT = 1.5% o el coeficiente.			Renta neta anual: hasta 15 UIT = 10% ; mas de 15 UIT = 29.5%.		Gastos por depreciación de activos fijos. Castigos por deudas incobrables y provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.	

Fuente: Elaboración propia

**Comentario:**

**1) Régimen MYPE tributario**

**a) Sujetos comprendidos**

La norma se creó específicamente para las MYPES y alcanza a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, que estén domiciliadas en el país.

**b) Sujetos no comprendidos**

Son aquellos contribuyentes que no pueden acogerse al régimen MYPE tributario. Siempre y cuando, se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen las 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Es decir:
  - Una persona natural o jurídica posea más de treinta por ciento (30%) del capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
  - Que posea más de treinta por ciento (30%) del capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
  - Que posea el capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca en más de treinta por ciento (30%) a socios comunes a éstas.
2. Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

3. Los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1,700 UIT. En el caso que los contribuyentes se hubieran encontrado en más de un régimen tributario, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual.
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

**c) Límite de ingresos**

Los contribuyentes que elijan el régimen MYPE tributario deberán tener en consideración sus ingresos netos que no deberán superar las 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el ejercicio gravable.

**d) Comprobante de pago**

Los comprobantes que pueden emitir los del RMT son: facturas, boletas, nota de crédito, notas de débito y guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice el traslado de mercaderías.

Por otra parte, se emitirán facturas y boletas electrónicas en las siguientes situaciones:

- Si a partir del 2017 ha realizado EXPORTACIONES que superaron las 75 UIT tendrá la condición de emisor electrónico a partir del 01 de noviembre del año siguiente.
- Si a partir del año 2017 ha obtenido ingresos anuales por un importe mayor o igual a 150 UIT.

- Si a partir del 2018 se inscribió al Registro Único del Contribuyente por primera vez y escogió el Régimen MYPE Tributario tendrá la condición de emisor electrónico a partir del primer día calendario del tercer mes siguiente a su inscripción.

**e) Libros contables**

Los contribuyentes del Régimen MYPE Tributario deberán llevar los siguientes libros y registros contables de acuerdo a su nivel de ingresos.

- Ingresos netos anuales hasta 300 UIT: Registro de Venta, registro de Compras, libro Diario de Formato Simplificado.
- Ingresos brutos anuales de 300 UIT hasta 500 UIT: Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario, Libro Mayor.
- Ingresos brutos anuales superen 500 UIT hasta 1,700 UIT netos: registro de ventas, registro de compras, libro mayor, libro diario, libro de inventarios y balances.

**f) Restricción por tipo de actividad**

Los contribuyentes que pertenecen al Régimen MYPE Tributario no tienen restricción por tipo de actividad.

**g) Pago de impuesto mensual**

Los contribuyentes del presente régimen cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1%) a los ingresos netos obtenidos en el mes. Pero, si en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite de las 300 UIT, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta, la cuota que resulte de aplicar el uno punto cinco por ciento (1.5%) o coeficiente. Además, los contribuyentes de este régimen, podrán suspender sus pagos a cuenta.

Para la determinación del pago del IGV, se deducirá el IGV de las ventas con el IGV de las compras. Si el IGV de las ventas es mayor al IGV de las compras se paga el impuesto mensual del IGV. Sin embargo, si el IGV de las ventas es menor al IGV de las compras, da efecto aun crédito fiscal que servirá para deducir el pago del IGV.

#### **h) Declaración jurada anual**

Los sujetos del presente régimen determinarán el pago del impuesto a la renta anual, teniendo en cuenta la escala progresiva que se detalla a continuación:

- Renta neta anual hasta 15 UIT, estará afecto a una tasa de 10%.
- Renta neta anual más de 15 UIT, estará afecto a una tasa de 29.5%.

#### **i) Dedución de gastos**

Los gastos deducibles en el RMT son los siguientes:

- Gastos por depreciación del activo fijo.
- Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.
- Desmedros existentes.

#### **j) Principales objetivos enmarcados por el Estado con la incorporación del régimen MYPE tributario**

En la exposición de motivos del Decreto Legislativo N°1269 que crea el presente régimen indica que el objetivo es ampliar la base tributaria incentivando a los agentes económicos a la formalización. Para lograrlo reduce la tasa del impuesto a la renta, considera algunas deducciones contra el impuesto a la renta, la manera de llevar los libros contables dependerá del nivel ingresos. Todos estos beneficios a favor de los sujetos del presente régimen.

## 2) Caso práctico comparativo del Nuevo Régimen MYPE tributario y el Régimen General.

Tabla N°11 Registro de Ventas y Compras.

DATOS		EMPRESA DE MULTISERVICIOS RODRIGUEZ E.I.R.L						
RAZÓN SOCIAL		20481639824						
RUC		VENTAS			COMPRAS			DIFERENCIA
MES	V. VENTA	I.G.V	TOTAL	V. COMPRA	I.G.V	TOTAL	I.G.V	
ENERO	11,864.41	2,135.59	14,000.00	22,536.69	4,056.60	26,593.29	-1,921	
FEBRERO	13,728.81	2,471.19	16,200.00	20,995.02	3,779.10	24,774.12	-1,308	
MARZO	10,169.49	1,830.51	12,000.00	15,673.71	2,821.27	18,494.98	-991	
ABRIL	11,864.41	2,135.59	14,000.00	13,822.85	2,488.11	16,310.96	-353	
MAYO	11,440.68	2,059.32	13,500.00	8,867.06	1,596.07	10,463.13	463	
JUNIO	5,088.14	915.86	6,004.00	207.03	37.26	244.29	879	
JULIO	8,478.25	1,526.09	10,004.34	5,352.53	963.45	6,315.98	563	
AGOSTO	7,208.02	1,297.44	8,505.46	8,551.87	1,539.34	10,091.21	-242	
SEPTIEMBRE	7,210.16	1,297.83	8,507.99	4,275.71	769.63	5,045.34	528	
OCTUBRE	8,647.08	1,556.47	10,203.55	6,659.07	1,198.63	7,857.70	358	
NOVIEMBRE	10,111.02	1,819.98	11,931.00	3,993.08	718.75	4,711.83	1,101	
DICIEMBRE	8,902.34	1,602.42	10,504.76	1,069.39	192.49	1,261.88	1,410	
<b>TOTAL</b>	<b>114,712.80</b>	<b>20,648.30</b>	<b>135,361.10</b>	<b>112,004</b>	<b>20,160.72</b>	<b>132,164.71</b>	<b>487.58</b>	

Fuente: Elaboración propia

### Comentario:

En la presente tabla se muestra el reporte de las ventas y compras realizadas durante el año 2018, de la empresa Multiservicios Rodríguez E.I.R.L que se acogió al Nuevo Régimen MYPE tributario en el mismo año. Es necesario recalcar, que la presente empresa estuvo acogida al Régimen General.

Tabla N°12 Cálculo comparativo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del Nuevo Régimen MYPE Tributario y el Régimen General.

MES	PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	
	RÉGIMEN GENERAL 1.5%	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO 1%
ENERO	177.97	118.64
FEBRERO	205.93	137.29
MARZO	152.54	101.69
ABRIL	177.97	118.64
MAYO	171.61	114.41
JUNIO	76.32	50.88
JULIO	127.17	84.78
AGOSTO	108.12	72.08
SEPTIEMBRE	108.15	72.10
OCTUBRE	129.71	86.47
NOVIEMBRE	151.67	101.11
DICIEMBRE	133.54	89.02
<b>TOTAL</b>	<b>1,720.69</b>	<b>1,147.13</b>
<b>AHORRO</b>		<b>573.56</b>

Fuente: Elaboración propia

**Comentario:**

En la presente tabla se muestra la diferencia en la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, entre el Régimen general cuya tasa es 1.5% sobre los ingresos netos del mes y el nuevo Régimen MYPE Tributario que maneja una tasa del 1%. En definitiva, la empresa Multiservicios Rodríguez E.I.R.L, que se acogió al Nuevo Régimen MYPE Tributario durante el año 2018, obtuvo un ahorro en impuesto de S/. 573.56 soles.

Tabla N°13 Cálculo comparativo del Nuevo Régimen MYPE Tributario y el Régimen General para la determinación de la Renta Neta Anual.

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Ventas Netas (ingresos operacionales)	114,712.80	114,712.80
Otros ingresos operacionales	0.00	
<b>Total de Ingresos Brutos</b>	114,712.80	114,712.80
Costo de ventas	62,200.50	62,200.50
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>52,512.30</b>	<b>52,512.30</b>
<b>Gastos Operacionales</b>		
Gastos de Administración	22,087.88	22,087.88
Gastos de ventas	0.00	0.00
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>30,424.42</b>	<b>30,424.42</b>
<b>Otros Ingresos y Gastos</b>		
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros	4,166.49	4,166.49
Otros Ingresos		
Otros Gastos		
Resultados por Exposición a la Inflación		
<b>Utilidad antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias</b>	26,257.93	26,257.93
Participaciones		
Impuesto a la Renta	7,746.09	2,625.79
<b>Utilidad (Pérdida) Neta del ejercicio</b>	<b>18,511.84</b>	<b>23,632.13</b>
<b>Regularización del pago del Impuesto a la Renta</b>		
Impuesto a la Renta	7,746.09	2,625.79
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	1,720.69	1,147.13
Saldo por regularizar	<b>6,025.40</b>	<b>1,478.66</b>
<b>Ahorro en el pago de impuestos</b>		<b>4,546.73</b>

Fuente: Elaboración propia

### **Comentario**

En la presente tabla se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la Renta Neta Anual, entre el Régimen General y el Nuevo Régimen MYPE Tributario. Por un lado, en el Régimen General se calcula sobre una tasa única del 29.5%. En cambio, en el Nuevo Régimen MYPE Tributario se calcula en base a dos tasas progresivas acumulativas. La primera tasa del 10% se aplica cuando la Renta Neta Anual no supera las 15 UIT; No obstante, si llegara a superar las 15 UIT, la Renta Neta Anual se calculará sobre la tasa del 29.5%. En este caso práctico la empresa Multiservicios Rodríguez E.I.R.L, se acogió al Nuevo Régimen MYPE Tributario teniendo un ahorro de S/ 4,546.73 soles.

### **Resumen**

El Régimen MYPE Tributario (RMT) ha sido creado con la finalidad de apoyar al micro y pequeño empresario para que logre desarrollarse económicamente y tenga sostenibilidad en el tiempo. El presente régimen tiene ventajas marcadas a diferencia de los otros regímenes tributarios. Así, por ejemplo, en el régimen MYPE tributario la tasa de los pagos a cuenta se calculan al 1% de los ingresos netos y para determinar el cálculo de la renta neta anual tendrán una tasa progresiva acumulativa de 10%, siempre y cuando la renta neta no supere las 15 UIT y una tasa de 29.5% cuando la renta neta supere las 15 UIT. Además, el número de libros contables obligados a llevar, se determinará en función a los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN

Presentados los resultados en el capítulo anterior, se valida la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, es decir que conocer y aplicar los incentivos de la legislación laboral y tributaria para las MYPES en el Perú resulta beneficioso porque les permite reducir costos y que sean sostenibles en el tiempo.

Según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) del año 2019, las micro y pequeñas empresas (MYPES) constituyen el principal motor de la economía peruana. En el Perú existen un total de 2,124,280 empresas formales, divididos de la siguiente manera: Micro empresa representa 2,011,693 equivalente a 94.70%; Pequeñas empresas representan 93,468 equivalente a 4.40%; Mediana y gran empresa 12,746 equivalente a 0.60% y las entidades públicas representan 6,373 equivalente a 0.30%. Considerando que las MYPES son las que mayor aportan al Producto Bruto Interno (PBI) y permiten la generación de empleo del Perú. Los resultados obtenidos presentan cifras preocupantes porque aún existe un elevado porcentaje de informalidad. De acuerdo con la información de la INEI y ENAHO, en el contexto formal las MYPES representan un total de 2,105,161 empresas equivalente a un 23% y en el contexto informal representan un total de 6,901,786 empresas equivalente a un 77%. El número de empresas MYPES según el sector empresarial formal está dividido de la siguiente manera: El sector comercio con total de 947,323 equivalente a un 45%; Sector servicio con un total de 884,168 equivalente a un 42% y en el sector manufactura con un total de 273,671 empresas equivalente a un 13%. Por otra parte, en el sector empresarial informal se divide en: El sector comercio con un total de 2,760,714 equivalente a un 40%; Sector servicio 2,415,625 equivalente a un 35% y en el sector manufactura con un total de 1,725,447 empresas equivalente a un 25%. Es por esto que, el estado peruano debería implementar programas de capacitación para fomentar la formalización.

Se conoce que las MYPES en el Perú en su mayoría lo representan personas emprendedoras que no tienen conocimiento en temas laborales, tributarios y en ocasiones no son asesorados correctamente. De ahí que, el estado peruano busca incentivar mediante instrumentos legales en materia laboral y tributaria la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPES. Para lograrlo a la microempresa se les brinda beneficios disminuyéndoles el costo laboral, en el pago de gratificaciones por fiestas patrias y navidad, asignación familiar,

compensación por tiempo de servicios y repartición de utilidades. Además de contar con el seguro integral de salud cuyo costo será parcialmente subsidiado en un 50 % por el estado peruano, siempre y cuando presente el certificado de inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). Por otro lado, a la pequeña empresa también se le disminuye el costo laboral en el pago de asignación familiar, en las gratificaciones corresponde solo un 50% y con respecto a la compensación por tiempo de servicios solo se le reconoce 15 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios. En el aspecto tributario pueden elegir cualquier régimen tributario que les favorezca, ya sea como persona natural o jurídica cuyo registro se realizara de manera obligatoria en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Estos regímenes tienen ventajas y características diferentes en el pago los impuestos, libros contables, límite de ingresos, gastos deducibles contra el impuesto a la renta entre otros. Mas aún, el estado peruano creo un nuevo régimen llamado: El Régimen MYPE Tributario (RMT) cuya finalidad es beneficiar a la micro y pequeña empresa, para así impulsar su crecimiento económico. En este nuevo régimen, cuya exclusividad es para las micro y pequeñas empresas se diferencia del régimen general que en su mayoría lo integran medianas y grandes empresas, en la forma de tributar. Por ejemplo, para determinar el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta deberán pagar el 1% de los ingresos netos mensuales siempre y cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). En caso contrario abonaran el 1.5%. Para determinar la Renta Neta Anual, tiene dos tasas progresivas acumulativas. La primera tasa de 10% se aplicará cuando la Renta Neta Anual no superen las 15 UIT, la segunda tasa de 29.5% se aplicará cuando la Renta Neta Anual supera las 15 UIT. En el Régimen General (RG) el pago a cuenta mensual se determinará mediante la tasa del 1.5% o en base a un coeficiente. Para determinar la Renta Neta Anual se aplicará una tasa de 29.5%. Estos son algunos de los incentivos laborales y tributarios que benefician a las MYPES.

Los resultados obtenidos en la presente investigación coinciden con los que obtuvo el autor Benigno (2015) donde manifiesta que aplicar los beneficios presentes en el Régimen Laboral Especial, tiene incidencia favorable sobre la liquidez de la empresa porque les permite tener una mayor capacidad de pago y puntualidad con sus obligaciones a corto plazo además de brindarles mayores posibilidades de sostenerse económicamente e ir creciendo en el ámbito empresarial de manera competitiva. Así mismo, los autores Beltrán y Ramos (2016) concluyen que, las micro y pequeñas empresas de la ciudad de la Puno que se

registren en la REMYPE les permite estar debidamente formalizados y gozar de los beneficios laborales que se les otorga reduciendo en gran medida la carga laboral en: Gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiempo de servicios, vacaciones. De manera que, estos beneficios resultan favorables para aquellas empresas que recién están empezando. No obstante, se solicita mayor difusión sobre estos beneficios, dado que el nivel de conocimiento en estos legales es limitado. Por otro lado, el autor Fonseca (2018) concluyó que, con el Nuevo Régimen MYPE Tributario, las micro y pequeñas empresas se beneficiaran ampliamente, pues cuentan con las herramientas necesarias para un entorno tributario favorable en su desarrollo, de esta manera puedan surgir y destacarse en el mercado empresarial. Además, el autor Távara (2014) sostiene que la administración tributaria debe realizar campañas de orientación ya que los microempresarios no se encuentran informados de los incentivos tributarios tipificados en la ley.

## CAPITULO V. CONCLUSIONES

Disponer y aplicar los incentivos de la legislación laboral y tributaria para las MYPES, tiene un impacto positivo porque permite reducir costos laborales, además pueden optar por acogerse a cualquier régimen tributario que determinará la forma de tributar de acuerdo a su capacidad contributiva. En consecuencia, tales beneficios permiten a las MYPES tener estabilidad económica y lograr un desarrollo sostenible en el tiempo.

Las MYPES representan el motor de la economía peruana, porque permiten la generación de empleo y tiene una participación activa en el Producto Bruto Interno (PBI). Sin embargo, es en estas unidades económicas, donde mayormente se refugia la informalidad con un 77% y solo un 23% son formales. Por esta razón el estado peruano en su lucha con reducir la informalidad ha promulgado diversas leyes en materia laboral y tributaria en favor del micro y pequeño empresario. No obstante, los resultados obtenidos no son del todo favorables debido a que el empresario en su mayoría desconoce las ventajas y beneficios existentes en la normativa.

La mayoría de empresarios que forman parte de la micro y pequeña empresa (MYPES) carecen de conocimiento técnico acerca de la normativa laboral. En consecuencia, los beneficios laborales tipificados en la ley no son aplicados.

El micro y pequeño empresario (MYPES) cuando inicia un negocio, la mayoría lo hace de manera empírica y no tienen un conocimiento técnico en normas tributarias que les permitan tomar mejores decisiones al momento de constituir su empresa. De ahí que, en ocasiones son sancionados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) debido al desconocimiento.

El estado peruano busco con la incorporación del Nuevo Régimen MYPE Tributario ampliar la base tributaria, es decir formalizar al micro y pequeño empresario con un régimen exclusivo que tributa de acuerdo a la capacidad contributiva, promoviendo de esta manera su crecimiento económico.

## REFERENCIAS

- Alva, E. (2010). El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas. El caso de Lima Cercado, Perú. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/dctes?codigo=119486>.
- Araujo, C; Chumpitaz, G; Maguiña G. (2017). “Impacto del decreto legislativo del Régimen Mypes Tributario del impuesto a la renta en Corporation Mecofarm S.A.C”. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UTPD\\_9ceee55f0ef3b5895946ea345a7e094b](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UTPD_9ceee55f0ef3b5895946ea345a7e094b).
- Bardales, L; Troncos, M. (2018). SUNAT: Incentivos para ampliar la Base Tributaria en el Sector de Micro y Pequeña Empresas, Generando Valor Público. Obtenido de: <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/3280>.
- Beltrán, M; Ramos, H. (2016). "Influencia de Beneficios Laborales en la Formalización de las Micro y Pequeñas empresas en la ciudad de Puno, 2014 - 2015". Obtenido de: <http://190.116.50.20/handle/UANCV/660>.
- Chacaltana, J. (2008). “Una evaluación del régimen laboral especial para la microempresa en Perú, al cuarto año de vigencia”. Obtenido de: [https://www.researchgate.net/publication/228660574\\_Una\\_evaluacion\\_del\\_regimen\\_laboral\\_especial\\_para\\_la\\_microempresa\\_en\\_Peru\\_al\\_cuarto\\_ano\\_de\\_vigencia](https://www.researchgate.net/publication/228660574_Una_evaluacion_del_regimen_laboral_especial_para_la_microempresa_en_Peru_al_cuarto_ano_de_vigencia).
- Chogas, J. (2018). El Régimen Mype Tributario y su influencia en la Rentabilidad de las Empresas de Transporte de Carga del Distrito de Huánuco, 2017. Obtenido de: <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/1440>.
- Díaz, S. (2010). La microempresa en el desarrollo. PERSPECTIVAS, núm. 25, 271-282. <https://www.redalyc.org/articuloBasic.oe?id=425942454014>.
- Fonseca, K. (2018). “Mypes; obligaciones Tributarias y Laborales”. Obtenido de: <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/UNSM/3108>.
- Herrera, B. (2011). Análisis Estructural de las Mypes y Pymes. Quipukamayoc, num.35, 69-89 <http://revistasinvestigacion.unsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/3706/2970>
- Reyes, V. (2014). Beneficios Tributarios para las Remypes. Actualidad Empresarial, núm. 46, 1-81. [http://aempresarial.com/web/adicionales/files/v/pdf/2017\\_trib\\_43\\_beneficios\\_tributarios\\_rempes.pdf](http://aempresarial.com/web/adicionales/files/v/pdf/2017_trib_43_beneficios_tributarios_rempes.pdf).
- Reymundo, E. (2017). “Los beneficios tributarios y la formalización empresarial de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de Huancavelica, periodo 2016”. Obtenido de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1529>.
- Rivera, N. (2018). “Beneficios Tributarios del Régimen Mype y Rentabilidad de la Empresa Corporación ND NORIENTAL S.A.C., JAEN 2017”. Obtenido de: <http://servicios.uss.edu.pe/handle/uss/4970>.

- Sandoval, K; Posso, K; Quispe, C. (2012). “El régimen legal peruano de las micro y pequeñas empresas y su impacto en el desarrollo Nacional”. Obtenido de: <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/315406>.
- Távvara, R. (2014).” Propuesta de un programa de incentivos tributarios para la formalización de las micro y pequeñas empresas comerciales de los mercados del distrito de Piura año 2012”. Obtenido de: <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/593>.
- Tello, S. (2013). Modificaciones en el régimen laboral especial de las Micro y Pequeñas Empresas. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/29>.
- Tinoco, E. (2014). Notas sobre políticas para la formalización de las micros y pequeñas empresas. Programa de promoción de la formalización en América Latina y el Caribe, 3-11.  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/americas/rolima/documents/publication/wcms\\_318203.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/americas/rolima/documents/publication/wcms_318203.pdf).
- Yurapasi, G. (2017). “Beneficios Tributarios, el impacto que producen en la formalización de las Microempresas del sector comercial en el distrito de Tacna, 2015”. Obtenido de: <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/247>.
- Zevallos, N. (2017). “El régimen Mype Tributario y el desarrollo empresarial en las empresas de carga en el Distrito de Huanuco-2017”. Obtenido de: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/432>.

## ANEXOS

### Anexo N°1 Ficha de Análisis Documental

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: INCENTIVOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y TRIBUTARIA  
PARA LAS MYPES EN EL PERÚ AÑO 2019**

**FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

TIPO DE DOCUMENTO	VERIFICADO	OBSERVACIONES
Boletín Empresarial: Empresas formales e informales en el Perú (Instituto Nacional de Estadística e Informática y Encuesta Nacional de Hogares) - 2019	SI	Mediante este documento se obtuvo información respectivo al número de empresas en el Perú, incluyendo a las MYPES, asimismo detalla en porcentaje el nivel de formalidad e informalidad que esta representan.
Ley N° 30056 T.U.O De la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento	SI	Mediante este documento se modificaron diversas leyes para facilitar la inversión e impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial de las MYPES.
D. S. N° 013-2013-Produce. T.U.O De la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.	SI	Documento que aprueba la ley N° 30056
D. S. N°007-2008-TR T.U.O de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Ley MYPE.	SI	Mediante este documento se obtuvo información respecto al régimen laboral y tributario de las MYPES.
D. S. N°008-2008-TR Reglamento T.U.O de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Ley MYPE.	SI	Mediante este documento se obtuvo información complementaria respecto al régimen laboral y tributario de las MYPES.
Ley N° 28015 Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa	SI	Mediante este documento que tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación al mercado externo e interno de estas, se obtuvo información referente a las características de las MYPES, derechos laborales etc.
D.L.N°1269 Crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta	SI	Mediante este decreto legislativo se incluye a los contribuyentes domiciliados en el país siempre que sus ingresos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable.

Validado por: CPC. Williams Aguilera Rodríguez  
Contador Público  
Mat. CCPLL 02-3418

Anexo N°2 Ficha de Guía de Entrevista – Laboral

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: INCENTIVOS DE LA LEGISLACIÓN  
LABORAL Y TRIBUTARIA PARA LAS MYPES EN EL PERÚ AÑO 2019**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

- 1. ¿Porque razón los Micro y Pequeños Empresarios no se formalizan?**  
Se debe a la estructura social, modelo económico y el tema cultural. Es decir, las políticas económicas en el Perú están hechas para favorecer a las grandes empresas dejando de lado a los micro y pequeños empresarios.
- 2. ¿Cuál cree que deberían ser las medidas del estado peruano para promover la formalidad del Micro y Pequeño Empresario?**  
Se debería ser más agresivo en beneficios tributarios y en financiamiento para apoyar a las MYPES, porque beneficios laborales tienen.
- 3. ¿Qué opinión tiene acerca del registro de la Micro y Pequeña Empresa en la REMYPE?**  
Es evidente que el registro de las micro y pequeñas empresas en la REMYPE favorecen al empleador cuyas cargas laborales se ven favorablemente disminuidas.
- 4. ¿Porque es importante que el Micro y Pequeño Empresario tenga conocimiento respecto a los beneficios laborales tipificados en la normativa?**  
Es importante conocer las ventajas que ofrece las normas de carácter laboral para evitar sobrecostos laborales. Por ejemplo, hay empresas cuyo nivel de ventas no superan las 150 UIT y no se acogen a la REMYPE debido al desconocimiento. Por esta razón es importan promover la capacitación para las MYPES.

Validado por: Dr. Gustavo Vicuña Gonzales

Abogado

Anexo N°3 Ficha de Guía de Entrevista - Tributaria

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: INCENTIVOS DE LA LEGISLACIÓN  
LABORAL Y TRIBUTARIA PARA LAS MYPES EN EL PERÚ AÑO 2019**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**1. ¿Qué importancia tiene los incentivos tributarios para las MYPES en el Perú?**

Los incentivos tributarios son importantes para el desarrollo empresarial de las MYPES y también para la formalización. Porque, de esta manera el estado se beneficia con la recaudación de impuestos y así generar un mayor presupuesto para la inversión pública.

**2. ¿Cree usted que los incentivos tributarios permiten impulsar el crecimiento económico de las MYPES?**

Es evidente que mientras más facilidades tengan las Mypes con respecto a los beneficios tributarios tendrán la capacidad para reinvertir las ganancias obtenidas y de esta manera seguir creciendo.

**3. ¿Por qué cree que el estado peruano creó el nuevo régimen MYPE tributario?**

Existe una Controversia sobre este tema. Por un lado, la administración tributaria sostiene que el objetivo principal de la creación del nuevo régimen MYPE tributario fue generar una mayor recaudación de impuestos. Sin embargo, los resultados no fueron lo esperado porque no se vio marcado el aumento de la recaudación.

Por otro lado, algunos juristas especializados argumentan que se tiene que hacer un análisis mayor y que el objetivo no pasar por recaudar más impuestos, sino que el contribuyente pague sus obligaciones tributarias de acuerdo a su capacidad contributiva. Es decir, cuando una empresa genere mayores ganancias la carga tributaria debe ser mayor y cuando una empresa genere menores ganancias la carga tributaria debe ser menor. Por esta razón el nuevo régimen Mype tributario beneficia a los contribuyentes porque tributan de acuerdo a sus ingresos y esto les permite tener un mejor desenvolvimiento y desarrollo económico.

**4. ¿Cree usted que el nuevo régimen MYPE tributario es beneficioso económicamente para el micro y pequeño empresario?**

Para el micro y pequeño empresario que recién inicia un negocio es beneficioso económicamente desde el punto de vista del pago de impuestos, porque en el caso del nuevo régimen MYPE tributario la tasa de los pagos a cuenta se calcula en función al 1% de los ingresos netos en cambio en el régimen general la tasa asciende a 1.5%. Además, para determinar el cálculo de la renta neta anual los contribuyentes del régimen Mype tributario tienen una tasa progresiva acumulativa de 10%, siempre y cuando la renta neta no supere las 15 UIT y una tasa de 29.5% cuando la renta neta supere las 15 UIT. A diferencia del régimen general donde solo se aplica una tasa de 29.5%.

**5. ¿Por qué las micro y pequeñas empresas no se formalizan?**

Porque no existe cultura tributaria. Además, los empresarios no quieren contribuir con el pago de impuestos al estado porque argumentan que el dinero recaudado no se destina para el desarrollo de la sociedad todo lo contrario se malversan en actos de corrupción.

Validado por: CPC. Bettina Sánchez Pesantes  
Contador Público